



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTERREY
2009 - 2012

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTENIDO

- Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones celebradas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 / 3
- Primer informe ejecutivo de actividades de la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado del periodo febrero a agosto del 2010 / 10
- Acuerdo para extender el plazo de duración de los usuarios simulados hasta por seis meses más / 14
- Acuerdo para la creación de la Unidad Administrativa Regulatoria / 16
- Acuerdo para resarcir daños a vehículos dañados en hechos violentos por impactos de bala / 18
- Acuerdo para prolongar la vigencia de la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito / 21
- Dictamen con el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey / 23
- Convocatoria de consulta pública / 43
- Ganadores de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco / 44
- Acuerdo del ajuste de los valores catastrales propuesto por la Junta Municipal Catastral / 45
- Acuerdo para someter a la aprobación del Congreso del Estado el ajuste de los valores catastrales propuesto por la Junta Municipal Catastral / 46
- Informe del avance de la gestión financiera del tercer trimestre de 2010 / 50
- Dictamen de la tercera modificación del Presupuesto de Egresos 2010 / 54
- Dictamen para otorgar un subsidio al impuesto predial y trámites urbanísticos a los habitantes de los asentamientos 3 de Febrero, Ramírez Ocón, Ampliación Ignacio M. Altamirano, Lágrimas de los Niños y Parcela 128 / 57
- Dictamen del proyecto de Presupuesto de Ingresos para el 2011 / 60
- Acuerdo para hacer un donativo a la Asociación de Colonos Contry la Silla / 63
- Acuerdo para que la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente obras y servicios sin necesidad de expedir convocatoria / 64

- Acuerdo para suscribir un convenio entre el Municipio y el Gobierno del Estado en relación a planes de educación preescolar / 65
- Acuerdo para la ampliación del Programa de Rescate de Espacios Públicos / 67
- Acuerdo para la suscripción de un comodato de la Estación de Transferencia San Bernabé / 68
- Dictamen de la donación a favor de la Casa Mi Ángel, A.B.P. / 69
- Dictamen de la donación a favor de la Fundación Padre Roberto Infante / 71
- Dictamen de la donación a favor del Patronato de la Cruz Verde Monterrey / 73
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio para el comodato de diversos inmuebles a la Secretaría de Educación para usarlos como jardines de niños / 75
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio para la donación al Gobierno del Estado de 1,083 bienes muebles (mobiliario escolar) que serán destinados a diez jardines de niños / 82
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio para la desincorporación de un vehículo Dodge Avenger modelo 2009, número de inventario 70045 / 87
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio para la desincorporación de un vehículo Dodge Ram modelo 2001, número de inventario 71794 / 89
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio para la desincorporación de un vehículo Tsuru GSI modelo 2002, número de inventario 71943 / 91
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a comodato a favor de la asociación Colonia R del V / 93
- Delegación de facultades del Presidente Municipal al Director Jurídico / 98
- Delegación de facultades del Secretario de Ayuntamiento al Director Administrativo de esta dependencia / 99
- Convocatoria de subasta pública PM-BM-03-2010 / 100



Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones de octubre, noviembre y diciembre de 2010

Sesión ordinaria / 14 de octubre Acta número 29

1. Se aprobó por mayoría de votos el Acta número 28, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2010.
2. Se aprobó por mayoría de votos el punto de acuerdo relativo a la extensión del plazo original de duración de los Usuarios Simulados hasta por 6 meses más, entendiéndose que cada usuario durará en su cargo hasta 12 meses contados a partir del día en que fueron contratados por el visor.
3. Se dio a conocer el primer informe ejecutivo de actividades de la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado del periodo febrero a agosto del 2010.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la ampliación del término del contrato de comodato por 99 años a favor del Gobierno del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria del 29 de junio del año que transcurre, respecto a nueve bienes inmuebles con diferentes superficies que se localizan en diversas ubicaciones de Monterrey.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del dominio privado municipal mediante contrato de donación a favor del Gobierno del Estado, relativo a 1,083 bienes muebles, los cuales son utilizados como mobiliario escolar, localizados en 10 inmuebles ocupados como Jardines de Niños, que se ubican en Monterrey, con el propósito de llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de los 10 planteles escolares.
6. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la Medalla al Merito «Dr. Carlos Canseco» al doctor Roberto Santos Haliscak, en el área de Ejercicio de la Medicina; a la doctora María Cristina Rodríguez Padilla, por Investigación Médica; y a Oca Hospital y Clínica en la categoría de Instituciones Médicas. También se acordó declarar como recinto Oficial a la Sala de Ayuntamiento, para llevarse a cabo el 21 de octubre del año en curso, a las 11:00 horas, la sesión solemne en la que se haga entrega de los reconocimientos.
7. Se aprobó por mayoría de votos la suscripción del convenio de colaboración con la Asociación de Colonos Contry La Silla, con el objeto de llevar a cabo donación económica mensual, durante el plazo del ejercicio de la Administración 2009-2012.
8. Se aprobó por mayoría de votos autorizar que la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente las obras y servicios requeridos sin necesidad de expedir convocatoria alguna, para la construcción de un Centro de Capacitación Continua y Módulo de Mandos.
9. Se aprobó por mayoría de votos la suscripción del convenio de colaboración y coordinación con el Gobierno del Estado de Nuevo León, el cual tiene como propósito que el sostenimiento de los planteles de educación pres-

colar (los bienes inmuebles), a partir del ciclo escolar 2010-2011, pase a ser responsabilidad del Gobierno del Estado, debiendo precisar en el instrumento legal, que durante el año 2010 el Municipio seguirá cubriendo los honorarios y prestaciones del personal asignado a los referidos planteles educativos. El pasado 15 de agosto se liquidó al personal tal y como lo establece la ley, y a partir del 16 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2010, ese mismo personal fue recontratado sólo por esos meses bajo el rubro de honorarios asimilables a sueldo, toda vez que el Estado hasta el año 2011 tendrá la partida presupuestal designada para esos honorarios.

10. Se aprobó por mayoría de votos celebrar la ampliación del acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Nuevo León.
11. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del contrato de comodato de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos «San Bernabé»; contrato de prestación de servicios para la entrega de los residuos cárnicos generados por sus habitantes y recolectados, y un acuerdo (Ruta Ecológica) en el que Simeprode se compromete a bonificar al Municipio el costo de confinamiento de tres toneladas de desechos sólidos urbanos de la recolección ordinaria, por cada tonelada de material inorgánico que sea susceptible de reciclaje, depositados en el Relleno Sanitario de Simeprode.
12. Se aprobaron por unanimidad de votos la revocación de 26 licencias de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Sesión solemne / 21 de octubre

Acta número 30

1. Se llevó a cabo la entrega del Reconocimiento Medalla al Mérito «Doctor Carlos Canseco», edición 2010, haciéndose acreedores:
 - Dr. Roberto Santos Haliscak, en la categoría de ejercicio de la medicina.
 - Dra. María Cristina Rodríguez Padilla, en la categoría de investigación médica.
 - Oca Hospital, en la categoría de instituciones médicas y/o asistenciales (el director general y presidente del consejo de esta institución, doctor Genaro Levinson Marcovich, recibió la distinción).

Sesión ordinaria / 28 de octubre

Acta número 31

1. Se aprobaron por mayoría de votos las actas 29 y 30, correspondientes a las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 14 y 21 de octubre del 2010, respectivamente.
2. Se aprobó por mayoría de votos el punto de acuerdo relativo a establecer un mecanismo para resarcir los daños de los vehículos automotores de los ciudadanos que radiquen en el Municipio de Monterrey, los cuales hayan sufrido impactos de proyectiles de armas de fuego.
3. Se aprobó por unanimidad de votos crear al interior de la Secretaría de Planeación y Comunicación del Municipio de Monterrey la Unidad Administrativa Regulatoria, misma que tendrá las funciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León.
4. Se aprobó por unanimidad de votos prolongar la vigencia de la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, por un periodo de 6 meses, así como



- suscribir convenio de colaboración para la modernización de esta Secretaría.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del dominio privado municipal de un vehículo marca Dodge Avenger 2009 con número de serie 1B3KC46BX9N576146, motor hecho en Estados Unidos, con el número de inventario 70045.
 6. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del dominio privado municipal de un vehículo marca Dodge Ram 2001, número de serie 3B7JF26Y11M562015, motor hecho en México, con el número de inventario 71794.
 7. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del dominio privado municipal de un vehículo Nissan Tsuru GSI 2002, con número de serie 3N1EB31S72K376467, motor GA16890563P, con el número de inventario 71943.
 8. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de la Colonia R del V, A.C., de un bien inmueble municipal identificado como área vial, con una superficie de 7.90 metros cuadrados, ubicado en la calle Miravalle entre las calles Río Verde y de los Faroles, en la colonia Rincón del Valle, con el fin de utilizarlo como caseta de vigilancia.
 9. Se aprobó por mayoría de votos se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León y al órgano de fiscalización superior del estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los ingresos, egresos y demás informes correspondientes del 1º de julio al 30 de septiembre de 2010.
 10. Se aprobó por mayoría de votos aplicar un ajuste a los valores catastrales de suelo para los inmuebles ubicados en el Municipio de Monterrey, en los términos que han sido propuestos por la Junta Municipal Catastral; y que en los términos de lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Catastro del Estado, se envíen como propuesta de este Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado a fin de que sean aprobados y entren en vigor a partir del primero de enero del 2011.
 11. Se aprobó por unanimidad de votos someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación, los valores asignados por la Junta Municipal Catastral a los nuevos fraccionamientos autorizados del Municipio de Monterrey, dentro del periodo comprendido del mes de octubre de 2009 a septiembre de 2010, así como los valores catastrales resultado de inconformidades que de octubre de 2009 a septiembre de 2010 se han resuelto por la Junta Municipal Catastral, para que éstos sean convalidados por decreto del Legislativo.
 12. Se aprobó por mayoría de votos la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2010, que incluye una reprogramación de los recursos del Fondo IV del Ramo 33 federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
 13. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar un subsidio del 100 por ciento en el pago de adeudos por concepto de Impuesto Predial y de derechos por trámites urbanísticos, de ecología y construcción y sus accesorios de los asentamientos humanos denominados «03 de Febrero», «Ramírez Ocón», «Ampliación Ignacio M. Altamirano», «Lágrimas de los Niños» y «Parcela 128», identificados con los expedientes catastrales 35-417-071, 17-086-001, 17-100-001, 17-114-001, 51-015-235, 51-015-107 y 89-000-128. Dicho subsidio abarcará hasta el mes de octubre del año 2011.
 14. Se aprobó retirar el dictamen presentado por la Comisión de Grupos Vulnerables, relativo a la solicitud de donación a favor de Fomento Prevocacional Severiano Martínez.
 15. Se aprobaron por unanimidad de votos la revocación de 20 licencias de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.
 16. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de una licencia con giro mercantil de

Restaurant con venta de bebidas alcohólicas y cerveza, a un negocio ubicado en la calle Químicos número 114, sección «B», de la colonia Tecnológico, así como su ejecución materializada en fecha 20 de octubre de 2010.

17. Se aprobaron por mayoría de votos dos licencias a negocios con giro de Restaurant con venta de bebidas alcohólicas y cerveza.

Sesión ordinaria / 10 de noviembre
Acta número 32

1. Se aprobó el Acta número 31, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre del 2010.
2. Se aprobó por unanimidad de votos declarar sesión solemne el día 11 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones, a fin de dar lectura al Primer Informe del Gobierno Municipal.
3. Se aprobó por mayoría de votos remitir al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011.
4. Se aprobó por unanimidad de votos renovar por cuatro años el contrato de comodato de un bien inmueble de 72.14 metros cuadrados, ubicado entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande, de la colonia San Ángel Norte, a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de esa colonia.
5. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por cuatro años a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie total de 1,414.23 metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector G.
6. Se aprobó por mayoría de votos la desincorporación, mediante subasta pública y enaje-

nación onerosa, respecto de un lote de 60 vehículos, los cuales forman parte de los bienes del dominio privado municipal, debido a que han dejado de ser útiles, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, siendo estos los siguientes: cinco autos, 25 camiones, siete camionetas pick ups, 11 motocicletas, dos camionetas van, un autobús, cinco triciclos recolectores y cuatro de maquinaria pesada.

7. Se aprobó por mayoría de votos el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.
8. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir dos convenios de colaboración: uno con el DIF estatal para la operación del programa Apoyo Alimentario para Adultos Mayores (PAAAM); y el otro para el programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo (PAAFADE), ambos con vigencia al 31 de octubre de 2012.
9. Se aprobó por unanimidad revocar a 22 negocios sus licencias de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.
10. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de la licencia para el giro de Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores a la empresa Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V., ubicada en Ave. Del Estado número 307, de la colonia Tecnológico, con el número de cuenta 0135023 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.
11. Se aprobó por unanimidad de votos el cambio de giro y de nombre a Ocesa Anfiteatro, S. A. de C. V y Ocesa Comercial, S. A. de C. V, por el de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C. V., el cual contaba con giro de Lugares de Reunión con Variedad, y cambió a Centro Deportivo o Recreativo.
12. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación del acuerdo primero del dictamen aprobado en la segunda sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre del 2009, referente al establecimiento denomi-



nado Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V, con giro de Tienda de Conveniencia y Minisúper, debiendo quedar el domicilio autorizado para la venta de bebidas alcohólicas y cerveza en la calle Padre Mier número 430-3, del centro de la ciudad.

Sesión solemne / 11 de noviembre
Acta 33

1. El Presidente Municipal, Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, dio a conocer a la comunidad regiomontana el primer informe anual del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios de la Administración Municipal 2009-2012.

Sesión ordinaria / 25 de noviembre
Acta 34

1. Se aprobaron por mayoría de votos las actas 32 y 33, correspondientes a las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 10 y 11 de noviembre del 2010.
2. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, respecto de un bien inmueble con una superficie de 12.09 metros cuadrados, ubicado en la calle Sierra Esmeralda entre Av. Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta Primera Etapa.
3. Se aprobó por unanimidad iniciar la consulta pública de la iniciativa del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
4. Se aprobó por mayoría de votos iniciar la consulta pública de la iniciativa del Reglamento para el Ejercicio de la Partida Contingente para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

5. Se aprobó por mayoría de votos hacer una donación de 100 mil pesos a favos de la Casa Mi Ángel, A.B.P.
6. Se aprobó por unanimidad de votos hacer una donación de 287 mil pesos a favor de la Fundación Padre Roberto Infante, A. C.
7. Se aprobaron por unanimidad de votos dos convenios: uno de colaboración para la operación del programa de Traslado de Personas en Ambulancia y otro de donación por la cantidad mensual de 877,560 pesos a favor del Patronato de la Cruz Verde Monterrey, con una vigencia del primero de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2012.
8. Se aprobó retirar el dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo a una donación a favor del Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey.
9. Se aprobó por unanimidad de votos revocar 10 licencias de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Sesión ordinaria / 8 de diciembre
Acta 35

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 34 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre del 2010.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el plazo de 80 días naturales contados a partir del 29 de octubre del 2010 para los efectos de responder las propuestas improcedentes al proceso de consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 2010-2020 y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de un vehículo marca Chevrolet Pickup Silverado 1500 cabina modelo 2006 número de serie 3GBEC14X56M109199, motor hecho en México, con el número de

- inventario 71154, del dominio privado municipal.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la incorporación al patrimonio del Municipio de Monterrey un inmueble con una superficie total 6,323.12 metros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Nevada de Toluca, Iztaccihuatl, Pico de Orizaba y Popocatepetl en la colonia Urdiales.
 5. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie total de 373.02 metros cuadrados, ubicado entre las calles Martín Torres, Quetzal y Rublo en la colonia Fomerrey 23 en esta ciudad.
 6. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de CreeSer, A.B.P., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 59.33 metros cuadrados, ubicado entre las calles Salmón, Tambor, Saeta, Triángulo, Can Mayor y Balanza en la colonia San Bernabé XV Fomerrey 110.
 7. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de 136 bienes muebles consistente en computadoras del dominio privado municipal a favor de los jóvenes participantes en el programa municipal denominado Jóvenes de Excelencia y Planteles escolares.
 8. Se aprobó por unanimidad de votos utilizar los recursos provenientes del financiamiento para el año 2010 autorizados por el Congreso del Estado de Nuevo León para el Ejercicio fiscal 2010.
 9. Se aprobó por unanimidad de votos la condecoración a la Medalla al Mérito Heroico Protección Civil de la Ciudad de Monterrey a los ciudadanos Gilberto Alonso Almaguer Meléndez, Elihú Hernández Pérez y Roberto Carlos Ramones Villarreal.
 10. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del convenio de coordinación del proyecto El Derecho de las Mujeres Nuevo-leonesas a una Vida Digna Libre de Violencia, entre el Municipio y el Instituto Estatal de las Mujeres, con vigencia retroactiva del mes de mayo de 2010 al mes de diciembre de 2010.
 11. Se aprobó por mayoría de votos otorgar el apoyo por la cantidad de \$7,000.00 a favor de 16 familias: los cuales se entregarán directamente a Fomerrey, con el objeto de otorgarles un paquete de material de construcción por conducto de dicha dependencia.
 12. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Monterrey y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), con el objeto de resolver la problemática social generada con motivo de la ocupación irregular.
 13. Se aprobó por mayoría de votos el contrato de donación a favor del Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey A. C., con una vigencia a partir del 1 de diciembre del 2010 al día 31 de octubre del 2012.
 14. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de tres licencias de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.
 15. Se aprobaron por mayoría de votos dos solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Sesión solemne / 10 de diciembre

Acta 36

1. Se llevó a cabo homenaje y entrega del reconocimiento al equipo de Futbol Monterrey, por el campeonato del torneo apertura 2010.



Sesión solemne / 16 de diciembre
Acta 37

1. Se llevó a cabo entrega del reconocimiento público Medalla al Mérito Heroico Protección Civil, edición 2010.

Sesión ordinaria / 16 de diciembre
Acta 38

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 35 y 36 correspondientes a las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 8 y 10 de diciembre 2010, respectivamente.
2. Se aprobó por mayoría de votos el Presupuesto de Egresos para el año 2011.
3. Se aprobó por mayoría de votos la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el año 2010.
4. Se aprobó por mayoría de votos el Reglamento para el Ejercicio de la Partida Contingente para el Municipio de Monterrey, N.L.
5. Se aprobó por mayoría de votos el Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, N.L.
6. Se aprobaron por mayoría de votos los planteamientos improcedentes de la consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 2010-2020 y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020.
7. Se aprobó por mayoría de votos la desincorporación y autorización para la celebración de convenio de dación en pago a favor de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., respecto a la enajenación de nueve inmuebles propiedad municipal, ubicados en diferentes colonias de esta ciudad, en los que se encuentran instalados igual número de tanques y estaciones de bombeo perteneciente a la mencionada institución pública descentralizada.
8. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del convenio de colaboración para la operación de traslado de personas en ambulancia entre el Municipio y el Patronato de la Cruz Verde Monterrey
9. Se aprobaron por unanimidad de votos tres revocaciones de licencias de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Primer informe ejecutivo de actividades de la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado del periodo febrero a agosto del 2010

En cumplimiento al numeral cuarto del Punto de Acuerdo del Programa Usuario Simulado aprobado por el Ayuntamiento el día 11 de Febrero del año 2010, fecha en que se dio el inicio de operaciones de la Comisión Ciudadana, se anexa el 1er Informe Ejecutivo de Actividades Semestral, comprendido el período del 15 de Febrero a l 30 de Agosto del 2010.

El presente informe describe las actividades realizadas durante este primer semestre y quince días, así como los logros, avances y resultados que se obtuvieron.

I. EGRESOS EN ACTIVO FIJO

DESCRIPCIÓN	TOTAL
8 Equipos portátiles para la grabación de audio y video	\$13,088
2 Cámaras de Video SONY HANDYCAM	\$27,800
1 Laptop HP Elite book Mod. 8530W	\$29,980
1 Software para edición de videos SONY VEGAS Pro9	\$14,500
1 Impresión de 300 Posters de Usuario Simulado	\$4,566
1 Envío Masivo de 1,200,000 Correos	\$3,360
	SUBTOTAL \$93,294
	IVA \$14,927
	TOTAL \$108,221

II. FONDO FIJO AUTORIZADO

—Se ejercieron 2 reposiciones del fondo fijo autorizado por \$5,000 pesos para gastos de operación del programa, por lo que se gastaron en total \$10,000 pesos.

III. RECURSOS HUMANOS

Presupuesto aprobado cada 6 meses para 5 usuarios simulados:



Importe Bruto Autorizado	\$240,000.00
ISPT	\$20,706.72
Presupuesto ejercido en los 6 meses	
Importe Neto	\$219,293.28

–El importe fue entregado mensualmente al Visor en 6 Cheques de \$36,548.88, y se pago a cada uno de los 5 Usuarios Simulados la cantidad mensual neta de \$7,309.78 por honorarios asimilables a sueldos.

Gastos totales de nómina de 5 Usuarios Simulados	\$185,632.61
Total de Remanente	\$33,660.67
Total	\$219,293.28

–El remanente se debe a que los primeros meses no se conto con la totalidad de usuarios autorizados (5) y fue depositado en la Dirección de Ingresos dicho recurso.

El sueldo del visor es de \$18,000 netos de acuerdo al numeral segundo del punto de acuerdo del 11 de febrero de 2010, aprobado por el R. Ayuntamiento. La Comisión Ciudadana ha tenido 2 Visores el primero Lic. Roberto Alfonso Gallardo Galindo fungió del 1 de Febrero al 25 de Abril y el segundo es el Lic. Jorge Reyes Treviño del 26 de abril a la fecha .

–Cumpliendo con el plazo del primer semestre de actividades, 4 Usuarios Simulados renunciaron, y 1 cumplió con su plazo de 6 meses de contratación.

USUARIO SIMULADO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA EN QUE EXPIRÓ
1 "A"	Feb-15	Mar-15
1 "B"	Abr-07	Abr-15
2 "A"	Mar-16	Abr-15
3 "A"	Feb-28	Ago-28
4 "A"	Mar-01	Mar-31

–4 Usuarios Simulados continúan contratados realizando las labores correspondientes

USUARIO SIMULADO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA EN QUE EXPIRA
1 "C"	May-01	Nov-01
2 "B"	May-01	Nov-01
4 "B"	Abr-20	Oct-20
5 "A"	Mar-06	Sep-06

IV. MEJORA CONTINUA Y EVALUACIONES

135 Evaluaciones a las diferentes Dependencias

—Teniendo en promedio 2 visitas por Dependencia, se realizaron como labores diarias, las visitas correspondientes por los Usuarios Simulados, evaluando en base a los indicadores que contiene el Formato US1 (Anexo) con el que califican lo siguiente:

- Desempeño y trato del servidor hacia el ciudadano
- Infraestructura y Señalización
- Calidad y eficiencia administrativa
- Proceso del trámite
- Transparencia

Así se obtuvieron resultados favorables en la mayoría de las Dependencias, y se realizaron los análisis de mejora correspondientes por parte de la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado.

Como mejora continua se canalizaron Planes de Mejora Continua para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Deportes, Dirección de Parques Públicos, entre otras dependencias.

En resumen se detectaron áreas de mejora continua donde se evaluaron las dependencias en 135 (ciento treinta y cinco) ocasiones a través del formato establecido el cual cuenta con 5 bloques de 62 indicadores en total, y cada visita con su respectivo video.

4 Casos turnados a la Dirección de Auditoría

—Para que se realizaran las auditorías correspondientes, la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado, detecto diversas irregularidades, para la solución fueron canalizados 4 casos a la Dirección de Auditoría en los cuales se requiere una revisión más detallada.

V. CASOS DE FUNCIONARIOS QUE CAUSARON BAJA

Como parte de los operativos que se realizaron en las actividades de los Usuarios Simulados, se detectaron los siguientes casos, y se obtuvieron las evidencias claras de los siguientes casos:

1 Inspector de Protección Civil

Nombre: Elyasib Ibarra García

1 Operador de Servicios Públicos

Nombre: Marco Antonio García Rodríguez

2 Auxiliares de la Dirección de Parques

Nombre(s): María Luisa Barrón García y María Oralia González Alvarado

1 Oficial de Tránsito

Nombre: Carlos Alberto Peña Zamarripa

Estos casos fueron presentados en rueda de prensa el día 11 de abril y 30 de agosto del presente año, así mismo inmediatamente fueron dados de baja y se les continúa un proceso de denuncia administrativa.

VI. FUNCIONARIO RECONOCIDO

El 11 de abril del presente año en rueda de prensa de la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado, el oficial de tránsito Julio Cesar García fue premiado con un bono por \$3,000 pesos por realizar durante los operativos de los Usuarios Simulados, de manera correcta y destacada sus labores.



VII. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

Actualmente se han realizado importantes labores de promoción del programa, para que la ciudadanía acuda al programa y denuncie sus problemáticas a la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado, se han instalado 300 Posters en las diferentes Dependencias, así como en áreas concurridas, se cuenta actualmente con las redes sociales:

Facebook: <http://www.facebook.com/usuariosimulado> Más de 1,000 Ciudadanos Seguidores

Youtube: <http://www.youtube.com/usuariosimuladomty> Todos los videos de Usuario Simulado en Línea

Twitter: <http://www.twitter.com/usuariosimulado>

VIII. RUEDAS DE PRENSA

Toma de Protesta 27 de Enero del 2010

1era. Rueda de Prensa 11 de Abril del 2010

2nda Rueda de Prensa 30 de Agosto del 2010

1er Informe Ejecutivo ante el R. Ayuntamiento

3era. Rueda de Prensa, Informe Semestral de Usuario Simulado 23 de septiembre del 2010

IX. SESIONES DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE USUARIO SIMULADO

Además de las ruedas de prensa y de las reuniones semanales del Visor con los integrantes de la Comisión, se celebraron 12 sesiones.

1ERA SESIÓN- 2 de Febrero

2NDA SESIÓN- 8 de Febrero

3ERA SESIÓN- 16 de Febrero

4TA SESIÓN- 22 de Febrero

5TA SESIÓN- 1 de Marzo

6TA SESIÓN- 12 de Marzo

7MA SESIÓN- 22 de Marzo

8VA SESIÓN- 26 de Marzo

9NA SESIÓN- 22 de Abril

10MA SESIÓN- 26 de Abril

11VA SESIÓN- 31 de Mayo

12VA SESIÓN- 12 de Agosto

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 14 de Octubre de 2010.

C. Lic. Julio César Cepeda Viramontes
Presidente de la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado

C. Lic. Jorge Reyes Treviño
Visor de la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado

Acuerdo para extender el plazo de duración de los usuarios simulados hasta por seis meses más

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON PRESENTES:

El suscrito Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 18 y 27 párrafo primero y fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3; 8 fracción I inciso E), fracción III inciso A) y; 9, 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tengo a bien someter a la consideración de este Ayuntamiento, el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15- quince de enero del presente año, se aprobó crear la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; dicha comisión se integró por seis ciudadanos, los cuales son: el Lic. Ángel Eliseo Cano Garza; el Ing. Malaquías Aguirre López; el Lic. Julio César Cepeda Viramontes; el Ing. Carlos Francisco Maiz García; el Lic. Miguel Ángel Mantecón Garza y; el C. José Alberto Fernández Hernández. También forman parte de esta Comisión Ciudadana, el titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, y un Visor; para lo cual, la designación de este último será regulada por la Comisión mencionada.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11- once de febrero del presente año, se aprobó el punto de acuerdo relativo a la creación de una estructura interna para la contratación de los Usuarios, en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CONSIDERANDO

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 26 inciso d) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Ayuntamiento promover y garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones.
- II. Que en fecha del 14-catorce de Septiembre del 2010 el Presidente de la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado el Lic. Julio Cesar Cepeda Viramontes envió un oficio al Presidente Muni-



pal solicitando extender por hasta 6 meses más el plazo original de duración de los Usuarios Simulados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, tengo a bien proponer y someter a la consideración de este Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se extiende el plazo original de duración de los Usuarios Simulados hasta por 6 (seis) meses más, entendiéndose que cada usuario durará en su cargo hasta 12 (doce) meses contados a partir del día en que fueron contratados por el Visor.

SEGUNDO. Al término de este plazo el Visor deberá comprobar a la Tesorería Municipal con los recibos de los pagos realizados a los Usuarios Simulados durante cada mes.

TERCERO. De encontrarse en las visitas diarias de los Usuarios Simulados la labor destacada de algún servidor público, la Comisión podrá proponer al Gobierno Municipal otorgar un estímulo económico por \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N).

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Monterrey y en el portal de Internet del municipio; www.monterrey.gob.mx

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 14 de octubre de 2010

Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

Ing. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Acuerdo para la creación de la Unidad Administrativa Regulatoria

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

PRESENTE:

A los suscritos integrantes del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el suscrito Presidente Municipal, C. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, pongo a consideración la propuesta consistente en el Acuerdo por el cual se aprueba la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal dependiente de la Secretaría de Planeación y Comunicación, por tal motivo se presenta la presente propuesta bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

Que en fecha 1-uno de octubre de 2009-dos mil nueve, salió publicada la LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, la cual tiene por objeto establecer, de manera prioritaria, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, promuevan e incorporen criterios de mejora regulatoria en la proyección, formulación y expedición de los proyectos de regulación de carácter general y que se refieran a los procedimientos administrativos a su cargo, contribuyendo con ello una mejora de los índices de competitividad y de transparencia.

Que la ley en comento, define Mejora Regulatoria como el *proceso mediante el cual, promoviendo la eficiencia, transparencia y competitividad, se garantice que los beneficios de la regulación sean notoriamente superiores a sus costos e impacten en la reducción de éstos, que se maximice la utilidad para la sociedad, se simplifiquen y faciliten los trámites administrativos y que se transparente la elaboración de proyectos de regulación y el funcionamiento de las administraciones públicas.*

En su artículo 28 establece que «Los municipios en el ejercicio de su autonomía, deberán crear respectivamente su Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, misma que tendrá las mismas atribuciones que la Unidad de Mejora Regulatoria Estatal, debidamente adecuadas al ámbito de competencia que les corresponde.».

El marco normativo estatal invocado, señala en el artículo 24 que la Unidad de Mejora regulatoria tiene como facultades: «Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado»; «Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación estatal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria»; «Promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente»; entre otras.



En este sentido el artículo 26 de la Ley en mención señala que el jefe de la Unidad tendrá como atribuciones como: «I. Fungir como enlace ante instancias federales, de otras entidades y municipios; II. Suscribir toda clase de convenios con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal, estatal y municipal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unidad; III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables; IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo y de la Comisión, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento; V. Presentar al Consejo los proyectos y el programa operativo anual de la Unidad; VI. Someter al Consejo, para su aprobación, el informe de actividades, avance de programas, estados financieros, cuenta pública y los que específicamente le solicite aquélla; y VII. Las demás que le confieran esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos legales.».

Por lo anterior y considerando, la Secretaría de Planeación y Comunicación que por sus atribuciones y responsabilidad que le otorga el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, resulta acertado la asignación de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal den penda directamente de la Secretaría invocada.

Por lo antes expuesto y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Presidente Municipal tiene como atribución la creación o modificación de las dependencias que requiera la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 1, 2, 27 fracción I, 70, 71, 72, 74, LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON; artículos 1, 2, 6, 7, 8 fracción I, inciso C), del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY.

SEGUNDO. El Ayuntamiento le compete autorizar la creación, modificación o supresión de las dependencias que requiera la Administración Pública Municipal a propuesta del Presidente Municipal lo anterior en términos del artículo 6 del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, presento a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes Acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la creación al interior de la Secretaría de Planeación y Comunicación del municipio de Monterrey, la Unidad Administrativa Regulatoria misma que tendrá las funciones establecidas en la Ley de Mejora regulatoria en el Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 27 de octubre de 2010.

Fernando A. Larrazabal Bretón
Presidente Municipal de Monterrey

Acuerdo para resarcir daños a vehículos dañados en hechos violentos por impactos de bala

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, artículo 15 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey Nuevo León, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Los artículos 21 y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, la cual tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

En añadiduría, a la finalidad de las obligaciones de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, tienen el deber de prestar el auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, esto lo prevé el artículo 40 fracción III de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Del numeral transcrito, se advierte la obligación a cargo de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, de brindar protección a los bienes de las personas que hayan sido víctimas del delito; traduciéndose estos, en una obligación a cargo de la autoridad municipal de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes.

Ante los acontecimientos efectuados en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a cargo de presuntos delincuentes del crimen organizado, han surgido daños a los vehículos de las víctimas u ofendidos del delito, mismo que consiste en impactos de proyectiles de armas; los cuales el Municipio tiene la obligación de resarcir; luego que, se encuentra constreñido a velar por la vida e integridad física de los regiomontanos, así como sus vehículos, de quien haya sido víctima de algún delito cometido por presuntos integrantes de la delincuencia organizada, a través de armas de fuego las cuales son de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

En ese contexto, surge la necesidad de resguardar a los regiomontanos, a través de un punto de acuerdo referente a brindar la atención necesaria y oportuna para cuantificar y resarcir el daño, a



aquellos regiomontanos que hayan sufrido impactos de proyectiles de armas a sus vehículos por los presuntos integrantes del crimen organizado a través de armas de fuego.

Por lo anterior expuesto y fundado, tengo a bien a presentar a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza establecer un mecanismo para resarcir los daños de los vehículos automotores de los ciudadanos que radiquen en el municipio de Monterrey, Nuevo León, los cuales hayan sufrido impactos de proyectiles de armas de fuego.

La resarción consistirá en la indemnización o reparación de los daños ocasionados al vehículo automotor, siempre y cuando los daños hayan sido ocasionados en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a aquellas personas que acrediten no contar con el seguro de automóvil con cobertura de daños materiales.

SEGUNDO: El mecanismo señalado con anterioridad deberá contemplar como mínimo los siguientes lineamientos:

1. La petición sobre indemnización o reparación del daño deberá presentarse por escrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del que sucedieron los hechos.
2. El escrito deberá contener el nombre del afectado, domicilio para el efecto de recibir notificaciones y datos del vehículo, describiéndose en forma cronológica los hechos y demás circunstancias que originaron el evento y la estimación del monto del daño ocasionado, así mismo deberá señalar bajo protesta de decir verdad que las argumentaciones vertidas en el escrito no son falsas y su firma.
3. Acreditar que el vehículo se encontraba en el lugar de los hechos, el día y hora en que estos sucedieron, ya sea por parte croquis de vialidad y tránsito, por el informe realizado por elementos de la Policía Estatal o Municipal, o bien por los hechos que haga constar el Ministerio Público Investigador en la integración de la denuncia o querrela correspondiente.
4. Demostrar que se haya presentado denuncia y querrela ante el Ministerio público, las cuales deben estar ratificadas ante la autoridad aludida, respecto a los hechos acontecidos por los daños sufridos al vehículo.
5. Al escrito se deberá anexar fotografías de la unidad dañada, factura del vehículo y en su caso presupuesto de daños; no obstante el interesado podrá con posterioridad a la fecha de vencimiento de la petición de indemnización y dentro del término de diez días hábiles, allegar los documentos o pruebas que estime idóneos para demostrar los hechos o daños ocasionados.
6. En el escrito de indemnización deberá señalar bajo protesta de decir verdad que la reclamación no se ha iniciado por otra vía.
7. Se desecharán de plano las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que sean notoriamente improcedentes a juicio del Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Cuando del análisis y resolución de la reclamación se desprendan presuntas conductas dolosas

para obtener o incrementar el monto de la indemnización, ya por imputar daños, falsear o alterar los ocurridos, la Dirección Jurídica dará vista al Ministerio Público para que actúe con base a sus atribuciones.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre de 2010.

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas



Acuerdo para prolongar la vigencia de la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la sesión extraordinaria de fecha 31 de Octubre del 2009, celebrada por el Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, se autorizó por la mayoría de sus integrantes, que el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, suscriban el Convenio de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de este Municipio, con los C.C. Ervey Cuéllar Adame, Ricardo Cantú Jauckens, Gerardo Montes Martínez, Adriana Dávila Benavides, María Lourdes López Flores y Félix Rodríguez Cázares.

La suscripción del aludido Convenio de Colaboración, aconteció el día 31 de Octubre del 2009, por parte de los representantes legales de este Municipio, destacándose de la cláusula novena del citado documento que la duración del mismo será de seis meses a partir de su firma y podrá renovarse tanta veces como las partes convengan; por lo tanto, realizando el computo del término aludido el mismo feneció el día 30 de Abril del presente año.

Consecuentemente es prioridad para esta Administración Pública, realizar diversos Convenios de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, con la finalidad de combatir el rezago de los Servicios que presta esta Secretaría a la ciudadanía, teniendo como propósito transformar a la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, en un ente que brinde a los regiomontanos un servicio público moderno, eficiente, de calidad y libre de corrupción, a fin de que dicha dependencia pueda ser percibida como garante de la seguridad vial, eficiencia en la vialidades y de la seguridad de los peatones.

Posterior a esto, en la sesión ordinaria de fecha 29 de abril del año que versa, el Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, acordó crear la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, Nuevo, por un periodo de seis

meses, cuyo objetivo es proseguir con las atribuciones que ha desempeñado, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey Nuevo León.

Así entonces se propone a este Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se prolongue la vigencia de la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual estará integrada por los C.C. Ervey Cuéllar Adame, Ricardo Cantú Jauckens, Gerardo Montes Martínez, Adriana Dávila Benavides, María Lourdes López Flores y Félix Rodríguez Cázares, por un período de 6-seis meses.

SEGUNDO: Se autorice a los representantes legales del municipio de Monterrey, Nuevo León a suscribir Convenio de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, Nuevo León, con los C.C. Ervey Cuéllar Adame, Ricardo Cantú Jauckens, Gerardo Montes Martínez, Adriana Dávila Benavides, María Lourdes López Flores y Félix Rodríguez Cázares.

TERCERO: Se deberá estipular en el Convenio de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, Nuevo León, que su vigencia será de seis meses a partir de su aprobación.

CUARTO: Se acuerda delegar las funciones que por reglamento se le tienen atribuidas al Secretario de Vialidad y Tránsito, para que estas sean ejercidas por el Director Administrativo de la misma Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, esto sujeto a la temporalidad que señala el Convenio referido en el acuerdo anterior.

QUINTO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 27 de octubre de 2010

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas



Dictamen con el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y la propuesta de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, misma que se efectuó en términos de lo dispuesto por el artículo 56, 58 fracción I, 61, 62, 73, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 164, 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria de fecha 13 de mayo del 2010, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, convocó a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general a participar con su opinión, propuesta y experiencia en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la iniciativa del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Dicha convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de Mayo del 2010 y en el periódico de mayor circulación « MILENIO », cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 58 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedió hacer el análisis, estudio y dictamen referente a la iniciativa del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Realizándose conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la cual tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contiene los lineamientos relativos a la conformación de gobierno municipal, al funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento, así como el de otras autoridades municipales. De igual manera hacer referencia a mucho más temas, entre otros a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, quienes podrán expedir reglamentos, los cuales se aprobarán de acuerdo a la Constitución, leyes federales y leyes locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tienen como objeto regular todo lo referente al tránsito y vialidad en la vía pública y privadas con acceso al público en el Municipio.

Máxime que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar sus reglamentos, siempre y cuando se sigan los lineamientos que establezcan las leyes estatales, esto lo prevé el arábigo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese sentido los artículos 26 inciso a) fracción I y 164 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en los cuales se determina que le corresponde al Ayuntamiento regular lo referente a la operación del servicio público de tránsito.

Por lo tanto, la presente iniciativa del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, surge a raíz de lo previsto en el eje rector 1 denominado Seguridad Plena y Participación Ciudadana en la línea estratégica 5 Vialidad y Tránsito del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, la cual tiene como objetivo brindar al ciudadano un entorno con vialidades seguras y con una adecuada circulación mediante la instrumentación de programas que fomenten la modernización de la dependencia, la concientización ciudadana y una gestión eficiente del flujo vial; por lo tanto, el Ayuntamiento tiene la obligación de efectuar reformas a las normatividades conforme se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria.

La presente iniciativa tiene a regular diversas disposiciones que no se encontraban previstas en el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio, verbigracia, de esto sería la circulación de vehículos de carga pesada los cuales sólo podrán circular por diversas avenidas, mismas que se describen en el presente dictamen, estas normatividades se encuentran previstas en el Capítulo Sexto denominado Carga y Descarga, en el cual también se prohíbe la circulación de dichos vehículos en el interior de zonas residenciales.

Así mismo, se redujo considerablemente el número de infracciones, otro aspecto de gran trascendencia para la Administración Pública Municipal, es el que la iniciativa tiende a regular un observatorio de seguridad vial el cual tiene como finalidad llevar un registro y estadística de accidentes viales, sus causas y zonas geográficas de mayor incidencia, así como emitir recomendaciones periódicas tendientes a disminuir el número de acontecimientos de accidentes viales.

Así mismo, se regula los exclusivos residenciales, comerciales y para taxis, en los cuales se describen los requisitos que debe cumplir los ciudadanos para obtener la autorización correspondiente por la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobado en fecha 30 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110 del 13 de septiembre del 2000, así como las diversas reformas aprobadas al Reglamento en comentario.

SEGUNDO: Se aprueba el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:



REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y CAUSAS DE ARRASTRE

ARTÍCULO 1. El presente reglamento se declara de utilidad pública y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey y tiene por objeto regular todo lo referente al tránsito y vialidad en la vía pública y en las áreas privadas con acceso al público.

ARTÍCULO 2. Son autoridades para la aplicación del presente reglamento las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Vialidad y Tránsito;
- III. Los Directores de la Secretaría de Vialidad y Tránsito;
- IV. Los Oficiales de Tránsito; y
- V. El personal autorizado por el Secretario de Vialidad y Tránsito.

ARTÍCULO 3. Para circular un vehículo en el Municipio de Monterrey, se deberá portar en original lo siguiente:

- I. Placas vigentes correspondientes al vehículo;
- II. Tarjeta de circulación vigente correspondiente al vehículo;
- III. Calcomanía de placas y refrendo vigente correspondientes al vehículo;
- IV. Licencia vigente del conductor; y
- V. Seguro de responsabilidad civil vigente.

La autoridad municipal de tránsito podrá emitir permisos provisionales para circular sin placas en el Municipio de Monterrey en los casos establecidos en el presente reglamento.

Los vehículos al servicio de las fuerzas armadas del país podrán circular libremente por el Municipio de Monterrey y sólo se identificarán mediante los colores oficiales y sus números de matrículas.

ARTÍCULO 4. El vehículo será retirado de la circulación y remitido al depósito oficial de vehículos o corralón, en los siguientes casos:

- I. POR INFRACCIÓN:
 - a. Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación vigente;
 - b. Cuando el vehículo carezca de placas vigentes;
 - c. Cuando las placas no coincidan con la tarjeta de circulación; o
 - d. Cuando el conductor sea menor de edad y no presente licencia vigente.
- II. Por accidente de tránsito:
 - a. Cuando el vehículo quede imposibilitado mecánicamente para circular;
 - b. Cuando ninguno de los conductores acepte la responsabilidad del accidente;
 - c. Cuando haya daños a bienes municipales;

- d. Cuando haya personas con lesiones aparentemente graves o fallecidas; o
- e. Cuando no se cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Cuando una de las partes acepte la responsabilidad, pero no garantice o pague en el lugar del accidente los daños ocasionados, sólo el vehículo del responsable será remitido al depósito oficial de vehículos o corralón.

III. POR SITUACIONES DE HECHO:

- a. Cuando esté indebidamente estacionado y obstruya la circulación;
- b. Cuando esté estacionado en lugar prohibido;
- c. Cuando el conductor presente estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, se encuentre bajo el influjo de drogas, enervantes o estupefacientes o cualquier otra sustancia que afecte sus habilidades motoras;
- d. Cuando el conductor se niegue a que le sea realizado el dictamen médico que ordene la autoridad vial;
- e. Cuando el vehículo se encuentre abandonado en la vía pública; o
- f. Por orden judicial.

Para efectos del supuesto previsto por la fracción III, inciso e, de este artículo, se fijará previamente un aviso por veinticuatro horas a fin de que el interesado retire su vehículo; después de vencido el plazo y en caso de no ser retirado, la autoridad municipal retirará el vehículo, remolque o semiremolque llevándolo al depósito oficial de vehículos o corralón.

CAPÍTULO SEGUNDO
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 5. Se considerará accidente de tránsito cualquier tipo de choque en vía pública o privada en el que intervengan uno o más vehículos. Igualmente es accidente de tránsito cuando una o más personas son embestidas por un vehículo en movimiento. En ambos casos los involucrados deberán dar aviso inmediato a la autoridad de tránsito.

ARTÍCULO 6. La atención y diligencias respecto de los accidentes de tránsito se harán por parte del personal autorizado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito; quien seguirá el procedimiento siguiente:

I. Abordará al o los conductores y:

- a) Con cortesía, proporcionará su nombre y número de oficial;
- b) Preguntará si hay testigos presentes;
- c) Les solicitará la licencia de conducir y la tarjeta de circulación; y
- d) Entregará a los conductores y/o testigos una hoja oficial y foliada a fin de que manifiesten por escrito cómo ocurrió el accidente.

II. Elaborará el acta y el croquis del accidente estableciendo lo siguiente:

- a) Nombre completo, edad, domicilio, teléfono y cualquier otro dato que permita identificar a los participantes del accidente y a los testigos;
- b) Marca, modelo, color y placas de los vehículos participantes;



- c) Las investigaciones realizadas, las causas del accidente y la hora aproximada del mismo;
- d) La posición de los vehículos o peatones y de los objetos dañados antes, durante y después del accidente;
- e) Las huellas de frenamiento, su longitud y las distancias entre los vehículos o las personas participantes;
- f) Cualquier otra información que permita esclarecer los hechos;
- g) Los nombres, orientación y ubicación de las calles, así como sus particularidades tales como pendientes, baches o cualquier otra que tenga relevancia y relación con el accidente; y
- h) Nombre, firma y número de placa de quien elabora el acta y croquis del accidente, así como la firma de los conductores que participaron en el mismo y de los testigos.

III. En todo caso tomará las siguientes medidas:

- a) Evitará en lo posible la fuga de conductores en caso de lesiones o pérdida de vidas humanas, en este último caso dará aviso inmediato al Agente del Ministerio Público y preservará en lo posible las evidencias del accidente y evitará que los cadáveres sean movidos;
- b) En caso de existir personas lesionadas solicitará o prestará auxilio inmediato según sus posibilidades y turnará el caso al Agente del Ministerio Público;
- c) Tomará las medidas necesarias para evitar un nuevo accidente y agilizará la circulación;
- d) Realizará con celeridad las investigaciones necesarias; y
- e) Aplicará las multas correspondientes.

IV. Se deberá obtener el dictamen médico de los conductores participantes en los siguientes casos:

- a) Cuando haya personas lesionadas o fallecidas;
- b) Cuando detecte que alguno de los conductores participantes presenta aliento alcohólico o se encuentra bajo el influjo de cualquier tipo de droga;
- c) Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales; o
- d) Cuando así lo requiera por escrito alguno de los conductores participantes en la hoja donde manifieste cómo ocurrió el accidente.

ARTÍCULO 7. Solamente el personal autorizado de la Secretaría de Vialidad y Tránsito asignado para la atención del accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo, excepto cuando el no hacerlo pudiese provocar otro accidente.

En todo accidente el personal de Tránsito hará que los conductores despejen el área de residuos derivados del mismo y tomará las medidas necesarias para la limpieza de la vía pública, pudiendo solicitar el auxilio de cualquier dependencia pública según el tipo y la magnitud del accidente. De resultar gastos por las labores de limpieza estos deberán ser cubiertos por el responsable del accidente, mismos que se considerarán como daños municipales.

El arrastre de vehículos se hará por los servicios de grúas contratados por el Municipio y depositados en los lotes oficiales.

ARTÍCULO 8. En caso de que el accidente o la infracción se de en un área privada con acceso al público se aplicará este reglamento a solicitud de alguna de las partes y previa autorización del propietario, administrador o encargado del inmueble; en caso de negativa, las partes ejercerán sus derechos ante la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
INFRACCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 9. Se considerará como infracción al presente reglamento y se sancionará con multa al conductor que incurra en los supuestos del siguiente recuadro:

	INFRACCIÓN	CUOTAS
1	Estacionarse en lugar prohibido; Estacionarse en un lugar exclusivo para discapacitados el costo de la multa será de 30 a 50 cuotas.	5 a 7
2	Circular a exceso de velocidad;	10 a 15
3	No respetar la señal de alto o pasar en luz roja;	10 a 15
4	Manejar sin licencia o con licencia vencida;	10 a 15
5	Circular sin placas o con placas que no le correspondan; Circular con placas vencidas el costo de la multa será 3 a 5	20 a 25
6		7 a 10
7	Circular en sentido contrario; Circular por calles, avenidas o zonas restringidas vehículos de carga pesada	20 a 30
8	sin el permiso correspondiente;	2 a 4
9	No portar tarjeta de circulación;	25 a 35
10	Interrumpir carril de circulación intencionalmente; Realizar maniobras de carga y descarga obstaculizando la circulación de	10 a 30
11	vehículos o peatones;	10 a 15
12	Negarse a entregar tarjeta de circulación o licencia de manejo;	5 a 7
13	Conducir sin el cinturón de seguridad abrochado;	5 a 10
14	Transportar personas en espacio prohibido;	5 a 10
15	No respetar indicaciones del oficial; Dar vuelta en lugar prohibido o dar vuelta en U en forma distinta a la	5 a 10
16	permitida;	7 a 12
17	Rebasar por la derecha o en forma prohibida;	10 a 15
18	Circular sin seguro de responsabilidad civil vigente;	8 a 15
19	Bajar o subir pasaje en forma distinta a la establecida en este reglamento; No utilizar porta bebé o asiento de seguridad para los infantes de hasta 5	10 a 15
20	años de edad;	5 a 10
21	No guardar distancia adecuada entre vehículos;	5 a 10
22	No usar el casco para motociclista y acompañante en su caso;	5 a 10
23	No hacer alto en la vía del ferrocarril; Por manejar en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecten su capacidad motora; En caso de reincidencia en el periodo de un año, sin que sea necesario que el individuo conduzca el mismo vehículo, se aplicará una multa de 200	50 a 200
24	a 600 cuotas; Poseer en el área de pasajeros de un vehículo una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica abierta o que tenga los sellos rotos	30 a 200
25	o el contenido parcialmente consumido;	10 a 20
26	Huir del lugar del accidente;	1 a 2
27	No pagar la cuota del parquímetro; La violación de cualquier otra disposición del presente reglamento.	6 a 10



El costo de las multas, es el establecido en el recuadro anterior.

Los conceptos de ebriedad incompleta y completa serán los establecidos en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.

Para efectos del presente reglamento una cuota es igual a un día de salario mínimo vigente en la Ciudad de Monterrey.

ARTÍCULO 10. Las infracciones se harán constar en actas en formas impresas y foliadas o mediante métodos electrónicos en los tantos necesarios y deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del infractor;
- II. Número y tipo de licencia de conducir del infractor, así como la entidad que la expidió;
- III. Placa de matrícula del vehículo y entidad o país en que se expidió;
- IV. Actos y hechos constitutivos de la infracción así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;
- V. Fundamentación y motivación; y
- VI. Nombre, número y firma del Oficial de Tránsito que elabore el acta.

ARTÍCULO 11. Si la infracción es pagada antes de quince días se descontará el cincuenta por ciento de su valor, con excepción de las siguientes hipótesis:

- I. Manejar en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecten su habilidad motora;
- II. Huir del lugar del accidente;
- III. Estacionarse en lugares reservados para discapacitados;
- IV. Conducir a exceso de velocidad en zona escolar; y
- V. Circular sin placas, con placas vencidas o con placas que no le correspondan.

ARTÍCULO 12. El propietario del vehículo y el conductor son solidariamente responsables de las infracciones que se cometan en la conducción del vehículo, excepto en caso de robo del vehículo, siempre que la denuncia ante el Ministerio Público se presente antes que los hechos generadores de las infracciones.

ARTÍCULO 13. Las multas impuestas conforme al presente reglamento tendrán el carácter de crédito fiscal.

CAPÍTULO CUARTO LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 14. Para la entrega de vehículos retirados de la circulación el propietario o el infractor deberá presentar ante la Secretaría de Vialidad y Tránsito los siguientes documentos:

- I. El comprobante de no adeudos de infracciones de tránsito;
- II. Licencia de conducir y credencial de elector o pasaporte vigentes;
- III. Factura original y tarjeta de circulación vigente;
- IV. La orden de liberación expedida por el agente del ministerio público o por la autoridad judicial cuando así se requiera; y
- V. En caso de que existieren daños municipales, haber cubierto su costo.

Cuando el propietario o el infractor no puedan presentar la factura original, deberán demostrar fehacientemente la legítima propiedad o posesión.

ARTÍCULO 15. En caso de controversia respecto a la responsabilidad de un accidente, ningún vehículo será liberado sin haber agotado el procedimiento conciliatorio establecido en este reglamento en los casos procedentes.

ARTÍCULO 16. En caso de que las partes involucradas en un accidente vial lleguen a un acuerdo respecto a la responsabilidad del mismo y garanticen a satisfacción de las partes la reparación de los daños se procederá de inmediato a la liberación de los vehículos observando en todo lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

CAPÍTULO QUINTO
EXCLUSIVOS RESIDENCIALES, COMERCIALES Y PARA TAXIS

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Vialidad y Tránsito podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial o comercial previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con lo siguiente:

- I. Presentar solicitud en formato oficial;
- II. Presentar croquis de ubicación;
- III. Pagar los derechos correspondientes; y
- IV. Presentar copia de la escritura del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso.

ARTÍCULO 18. No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo en los siguientes casos:

- I. Cuando el exclusivo pretenda instalarse en todo o en parte frente, a un inmueble distinto al del solicitante;
- II. Cuando el exclusivo pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;
- III. Cuando el exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por el reglamento de tránsito;
- IV. Cuando las dimensiones de la calle no lo permitan; y
- V. Cuando de otorgarse se afecte la vialidad.

ARTÍCULO 19. Los cajones de estacionamiento exclusivo residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para discapacitados; en cada caso se colocará el señalamiento adecuado siempre a costa del solicitante.

ARTÍCULO 20. La Secretaría de Vialidad y Tránsito podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis previa presentación de los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud en el formato oficial;
- II. Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener autorización;
- III. Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Agencia Estatal del Transporte;



- IV. Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;
- V. Póliza de seguro vigente de cada vehículo;
- VI. Licencia especial de taxista, expedida en el Estado de Nuevo León;
- VII. Carta de conformidad vecinal, con no más de dos meses de antigüedad;
- VIII. Carta de autorización de propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;
- IX. Aprobar la verificación de factibilidad; y
- X. Realizar el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 21. Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:

- I. Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida por el reglamento de Tránsito;
- II. Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;
- III. Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina;
- IV. Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas oficiales de 2.50 metros de ancho por 6 metros de largo;
- V. Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes eventos como la instalación de mercados, peregrinaciones, iglesias, así como proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;
- VI. Que el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su autorización efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;
- VII. Que cuando el lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo esté frente a propiedad privada, se obtenga la autorización por escrito del propietario y allegar copia de la identificación de éste. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización; y
- VIII. La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas, teléfonos de los vecinos colindantes y de las autorizaciones de los propietarios colindantes se llevará a cabo por personal de la Dirección de Ingeniería Vial.

ARTÍCULO 22. Son causas de revocación de la autorización para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:

- I. La falta del pago de los derechos correspondientes;
- II. La utilización de un número mayor de cajones que los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas; y
- III. La explotación del exclusivo por persona o personas distintas al titular de la autorización.

ARTÍCULO 23. Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo tendrán vigencia anual y el pago de los derechos correspondientes se hará por adelantado en una sola exhibición, no se autorizará ningún exclusivo para taxis a una distancia menor de 300 metros a la redonda de otro sitio de taxis autorizado.

CAPÍTULO SEXTO
CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 24. En el Municipio de Monterrey, los vehículos de carga pesada, podrán circular libremente por las siguientes avenidas:

1. Boulevard Gustavo Díaz Ordaz en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. General Pablo González Garza (Fleteros)
2. Aarón Sáenz en ambos sentidos de circulación de Boulevard Díaz Ordaz a Av. General Pablo González Garza (Fleteros)
3. Calzada San Jerónimo con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos)
4. Puente Gonzalitos con sentido de circulación de norte a sur de Av. Constitución a Av. Morones Prieto
5. Av. Morones Prieto en ambos sentidos de circulación (lo correspondiente al Municipio de Monterrey)
6. Av. General Pablo González Garza (Fleteros) en ambos sentidos de circulación por carril secundario de Aarón Sáenz y Av. Cristóbal Colón
7. Arteaga con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Av. General Pablo González Garza (Fleteros) a Av. Venustiano Carranza
8. Av. Venustiano Carranza con sentido de circulación de sur a norte de Arteaga a Av. Ruiz Cortines en sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Ruiz Cortines a Av. Cristóbal Colón
9. Puente Prolongación Venustiano Carranza en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes al límite Municipal de Monterrey
10. Av. Ruiz Cortines en ambos sentidos de circulación de Av. Rangel Frías a límite Municipal de Monterrey
11. Av. Rangel Frías en ambos sentidos de circulación de Av. Adolfo Ruiz Cortines a Av. Abraham Lincoln
12. Av. Abraham Lincoln en ambos sentidos de circulación de límite Municipal a Av. Fidel Velázquez
13. Av. Fidel Velázquez en ambos sentidos de circulación de Abraham Lincoln a Av. Manuel L. Barragán
14. Av. Manuel L. Barragán con sentido de circulación de Norte a Sur de límite Municipal de Monterrey y Av. Alfonso Reyes
15. Av. Alfonso Reyes de Calzada Guadalupe a Av. Ciudad de los Ángeles en el sentido de circulación que corresponda
16. Calzada Guadalupe Victoria en ambos sentidos de circulación de Av. Vicente Guerrero a Av. Bernardo Reyes
17. Av. Bernardo Reyes en ambos sentidos de circulación de Calzada Guadalupe Victoria a Av. Almazán
18. Av. Almazán en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a Av. Manuel L. Barragán, lo que corresponde al Municipio de Monterrey
19. Av. Churubusco en ambos sentidos de circulación de Av. Ruiz Cortines a Av. Constitución
20. Av. Constitución en ambos sentidos de circulación de límite Municipal de Monterrey a Av. Revolución



21. Av. Revolución en ambos sentidos de circulación de Av. Constitución a Av. Eugenio Garza Sada
22. Av. Eugenio Garza Sada en ambos sentidos de circulación de Av. Revolución a la Carretera Nacional, lo que corresponda al Municipio de Monterrey
23. Av. Fundidora con sentido de circulación de Sur a Norte de Av. Constitución a Av. Francisco I. Madero
24. Av. Francisco Márquez con sentido de circulación de Norte a Sur de Av. Francisco. I Madero a Constitución
25. Av. José Ángel Conchello en ambos sentidos de circulación de Av. Ruiz Cortines a Av. Francisco I Madero
26. Av. Félix U Gómez en ambos sentidos de circulación de José Ángel Conchello a Av. Ciudad de los Ángeles y con sentido de Sur a Norte de Plan de Ayutla a José Ángel Conchello
27. Av. Luis Mora en ambos sentidos de circulación de Av. Ruiz Cortines a Av. Colón
28. Av. Cristóbal Colón con sentido de circulación de Oriente a Poniente de Antonio I Villarreal a Av. Luis Mora por carril secundario y de Av. Venustiano Carranza a Fleteros
29. Prolongación Francisco I. Madero en ambos sentidos de circulación de Antonio I. Villarreal a Av. Constituyentes de Nuevo León
30. Central Pedro María Anaya en ambos sentidos de circulación de Av. Bernardo Reyes a Av. Vicente Guerrero
31. Av. Vicente Guerrero en ambos sentidos de circulación de límite Municipal de Monterrey a Av. Luis Mora
32. Av. Diego Díaz de Berlanga en ambos sentidos de circulación de Av. Ciudad de los Ángeles a Av. Adolfo Ruiz Cortines
33. Av. San Nicolás en ambos sentidos de circulación de Av. Ciudad de los Ángeles a Av. Progreso
34. Av. Progreso en ambos sentidos de circulación de Mariano Escobedo a Rafael Platón Sánchez
35. Rafael Platón Sánchez en ambos sentidos de circulación de Av. Progreso a Av. Cristóbal Colón
36. Plan de Ayutla con sentido de circulación de Poniente a Oriente de Rafael Platón Sánchez a Av. Félix U. Gómez
37. Tomás A. Edison en ambos sentidos de circulación de Av. Luis Mora a Díaz de la Vega

ARTÍCULO 25. Los vehículos de carga pesada podrán circular por las avenidas no mencionadas en el artículo anterior, previa obtención del permiso correspondiente. Dicho permiso establecerá con claridad la ruta y horario autorizado.

Queda estrictamente prohibida la circulación de vehículos de carga pesada al interior de zonas residenciales.

ARTÍCULO 26. Para la obtención del permiso mencionado en el artículo anterior, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes:

- I. Tarjeta de circulación vigente;
- II. Póliza de seguro vigente; y
- III. Licencia de conducir del operador vigente.

La recepción de la documentación antes descrita podrá hacerse a través de correo electrónico; y el pago podrá realizarse a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 27. El costo del permiso para circular vehículos de carga pesada por avenidas distintas a las señaladas en el artículo 24 será de:

- I. 45 cuotas anuales para vehículos con una capacidad de carga de 12 toneladas o más;
- II. 30 cuotas anuales para vehículos con una capacidad de carga mayor de 5 toneladas y hasta 11.99 toneladas o que tenga una longitud de 7 metros o más.

En los casos establecidos en los incisos anteriores, podrán obtenerse permisos con vigencia mensual, trimestral, semestral y anual, en cuyo caso el costo correspondiente se dividirá entre 12, 4 ó 2, según sea el caso. Durante la vigencia del permiso podrán concederse sin costo hasta 2 modificaciones a la ruta y el horario.

A las personas físicas o morales que soliciten permisos para más de 5 vehículos de carga pesada de su propiedad, se les aplicará un descuento del 20% por flotilla.

ARTÍCULO 28. La circulación de vehículos de carga pesada en el primer cuadro de la ciudad se encuentra restringida y se sujetará a los horarios y condiciones que establezca la Secretaría de Vialidad y Tránsito en el permiso respectivo.

Para efectos de este reglamento, el primer cuadro de la ciudad es el polígono comprendido entre las calles Félix U. Gómez y Venustiano Carranza y entre Av. Constitución y Av. Francisco I. Madero.

ARTÍCULO 29. Las maniobras de carga y descarga que requieran de apoyo operativo vial en razón de su dificultad, peso o dimensiones tendrán un costo de 40 cuotas por evento.

ARTÍCULO 30. Para efectos del presente reglamento se entenderá que un vehículo es de carga pesada cuando tenga una capacidad de carga mayor a 5 toneladas o una longitud de 7 metros o más.

Los vehículos de carga pesada cuyas llantas posteriores no tengan concha en la parte superior, deberán contar con zoqueteras.

ARTÍCULO 31. Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:

- I. Acomodar la carga dentro de los límites laterales del vehículo y de forma que no obstruya su visibilidad;
- II. Cubrir, mojar y sujetar al vehículo la carga que pueda esparcirse y sujetar debidamente los cables, lonas y demás accesorios que sujeten la carga;
- III. Que el peso y dimensiones de la carga cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- IV. Proteger durante el día con banderolas rojas de un tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado la carga que sobresalga a la parte posterior del vehículo. De noche esta protección será con luces rojas visibles por lo menos desde trescientos metros. En ningún caso la carga sobresaliente podrá tener longitud mayor a la cuarta parte de la longitud del vehículo. No se podrá transportar carga sobresaliente cuando las condiciones climatológicas afecten la visibilidad;
- V. Portar el permiso correspondiente cuando transporte explosivos, material tóxico o materiales peligrosos. En este caso el vehículo deberá contar con las características adecuadas para transportar dicha carga; y
- VI. Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre.



CAPÍTULO SÉPTIMO
PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS

ARTÍCULO 32. La autoridad municipal de tránsito podrá expedir permisos para circular sin placas en los casos siguientes:

- I. Cuando se trate de vehículos nuevos y el permiso se requiera mientras se realiza el trámite de registro y emplacamiento ante el Instituto de Control Vehicular del Estado;
- II. Cuando se trate de vehículos usados cuyas placas hayan sido dadas de baja ante el Instituto de Control Vehicular.

ARTÍCULO 33. Los permisos para circular sin placas se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se emitirán con una vigencia máxima de treinta días naturales y sólo podrá obtenerse un permiso al año para cada vehículo;
- II. El permiso para circular sin placas sólo tendrá validez en el Municipio de Monterrey;
- III. No podrá otorgarse permiso para circular sin placas a vehículos de carga, carga pesada, taxis, vehículos de transporte público de pasajeros o cualquier otro que no sea de uso particular; y
- IV. El solicitante del permiso deberá presentar la factura o la carta factura del vehículo en original, comprobante de domicilio, credencial de elector, licencia de conducir vigente y en su caso, la baja de las placas.

CAPÍTULO OCTAVO
CIRCULACIÓN VEHICULAR

ARTÍCULO 34. Para que un vehículo automotor pueda circular en el Municipio de Monterrey, deberá estar equipado con llantas; sistema de frenado; freno de estacionamiento; un par de luces delanteras de doble intensidad; un par de luces traseras rojas; un par de reflejantes de luz traseros; dos pares de luces direccionales, uno delantero y otro trasero; luces indicadoras de reversa; sistema de luces intermitentes de emergencia de proyección delantera y trasera; tres espejos retrovisores, uno interior y dos laterales; sistema de iluminación de placas; y sistema de escape controlado y silencioso de ruidos y gases producto de la energía generadora de su movimiento, todo en óptimas condiciones de uso y servicio.

Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán observarse también tratándose de vehículos de conservación y mantenimiento de la vía pública y de recolección de basura, que en adición deberán contar con torretas que proyecten luz amarilla, a los de emergencia que deberán contar con sirena y torretas que proyecten luz roja, y los policiales que deberán contar con sirena y torretas que proyecten luz roja y azul.

Los vehículos destinados al transporte de escolares contarán igualmente con lo establecido en el primer párrafo de este artículo y, adicionalmente, con un sistema de protección en todas las ventanas de la unidad para impedir la salida completa o parcial del cuerpo de los infantes; deberá ostentar en lo general el color amarillo y una franja blanca horizontal en la parte media de la unidad, así como una leyenda que haga notoria su condición de transporte escolar; contarán con un sistema de apertura y cierre de puertas cuyo mando se encuentre exclusivamente a disposición del adulto conductor, sin

que sea físicamente posible que sea accionado por un menor; y su sistema de reversa deberá emitir al exterior de la unidad una alarma o sonido perfectamente audible cada vez que sea accionado.

Los vehículos tipo motocicleta contarán igualmente con lo establecido en el primer párrafo de este artículo, sin embargo, las luces delanteras y traseras de éstos no serán pares sino unidades.

En todo caso, deberán encontrarse en perfecto estado y funcionamiento los dispositivos de iluminación y seguridad con que cuente el vehículo según su equipamiento original o de manufactura; los vidrios y ventanas de los mismos, a excepción del frontal, podrán contar con una película o polarizado que no impida u obstruya la visibilidad a través de ellos.

Los remolques deberán contar con un sistema de frenado, un par de luces traseras rojas, un par de luces direccionales, luces indicadoras de reversa, llantas en buen estado y un dispositivo de unión al vehículo y cadenas de seguridad y placas.

ARTÍCULO 35. Los conductores de todo vehículo automotor y los peatones que caminen o crucen las vialidades municipales deberán:

- I. Acatar las disposiciones que para la observancia de este reglamento y en procuración del buen tránsito vehicular y la seguridad de los individuos determinen los oficiales adscritos a la Secretaría de Vialidad y Tránsito;
- II. Respetar la simbología y señalización oficial establecida para regular la vialidad y tránsito vehicular en el Municipio;
- III. Acatar las instrucciones de vialidad representadas mediante luces por el sistema de semaforización municipal; conducir de conformidad con el sentido establecido para la circulación y flujo vehicular en cada calle o avenida; y utilizar un solo carril a la vez;
- IV. Conducir a una velocidad máxima de 50 kilómetros por hora, salvo por disposición señalizada en forma distinta oficialmente. Los vehículos de carga pesada, los de peso bruto mayor a cinco mil kilogramos, los de servicio público colectivo de pasajero, los de transporte escolar y los que transporten material explosivo o peligroso deberán conducir en todo caso a una velocidad máxima de 50 kilómetros por hora;
- V. Conducir a una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora en zonas escolares, hospitalarias y en las calles circundantes a los centros y parques de diversión o entretenimiento infantil. En el entendido que el horario escolar es el comprendido de las 7:00 a 9:30, de 11:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 horas en días hábiles escolares;
- VI. Privilegiar las indicaciones de los Oficiales de Tránsito sobre las emitidas por semáforos y las establecidas en la señalización gráfica fija;
- VII. Privilegiar las indicaciones emitidas por los semáforos en funcionamiento normal sobre las establecidas en la señalización gráfica fija;
- VIII. Subir o bajar pasaje solamente en las esquinas y con el vehículo perfectamente estacionado, exceptuando las calles interiores de las colonias residenciales, en que no es necesario conducirse hasta la esquina con esos propósitos. Los camiones de pasajeros deberán hacerlo siempre en las esquinas o paradas oficiales y procurando en todo tiempo la seguridad e integridad física de los pasajeros;
- IX. Privilegiar el paso del peatón, quien deberá utilizar preferentemente los puentes peatonales y obligadamente las esquinas para cruzar calles o avenidas, además de respetar las luces que al efecto dicten los sistemas de semaforización;
- X. Ceder el paso al ferrocarril y unidades que circulan sobre rieles fijos; así mismo, permitir sin



- demora la privilegiada circulación de vehículos de emergencia o policía que anuncien su necesidad de liberación del tránsito vehicular accionando sirenas y torretas. Está prohibido para todo conductor distinto de aquel quien conduce el vehículo de emergencia o policía beneficiarse de la liberación del tránsito producida por la utilización de las mencionadas sirenas o torretas;
- XI. Omitir remolcar o empujar vehículos sin equipo diseñado especialmente para dichos fines, mismo que proveerá de seguridad a la maniobra de que se trate, excepción hecha de la distancia mínima indispensable para retirar de posición de riesgo o entorpecimiento del flujo vehicular a aquellos que se encuentren varados por descompostura o accidente;
- XII. Abstenerse de realizar cualquier acción u omisión que ponga en riesgo a su persona, a la de diversos conductores, pasajeros o peatones;
- XIII. Privilegiar el paso vehicular del automotor que circula por avenida respecto al que circula por calle cuando no exista un Oficial de Tránsito dando indicaciones, un semáforo en funcionamiento normal ni una señalización gráfica fija. Se privilegiará igualmente la circulación de las avenidas o calles con mayor número de carriles respecto a las de menor número; a las avenidas o calles pavimentadas respecto a las que no lo estén; a las de vía libre respecto a las que generan una T por su condición de intersección; a los que circulan en una rotonda respecto a los que pretenden incorporarse a ella; y en un cruce con similitud de condiciones al vehículo ubicado a la derecha respecto al que se encuentra a la izquierda, cuando todas las calles convergentes en un cruce tengan señal de alto, tendrá prioridad de paso el primero en llegar y haga alto;
- XIV. Circular a una distancia adecuada respecto del vehículo que le antecede, la cual será de tres metros por cada diez kilómetros por hora de velocidad para los vehículos con un peso bruto menor de tres mil quinientos kilos y de cinco metros por cada diez kilómetros por hora de velocidad para los vehículos con un peso bruto mayor a tres mil quinientos kilos;
- XV. Instalar señales reflejantes de un tamaño y características suficientes para ser fácilmente visibles a 100 metros de distancia inmediatamente después de sufrir alguna descompostura o quedar varado en la vía pública; y
- XVI. Someterse a un examen para detectar el grado de ebriedad, cuando le sea requerido por la autoridad de tránsito.

ARTÍCULO 36. Se prohíbe transportar personas en el exterior del vehículo, en espacios destinados a carga o más de un pasajero por asiento.

ARTÍCULO 37. Está prohibido estacionarse:

- I. En las esquinas;
- II. En los ochavos;
- III. En las rotondas;
- IV. En zonas peatonales;
- V. En las entradas y salidas a propiedades privadas;
- VI. En las banquetas;
- VII. Obstruyendo hidrantes;
- VIII. Junto a cordones de banqueta pintados de color amarillo o rojo;
- IX. En cajones de estacionamiento exclusivos o reservados para discapacitados, siempre que el vehículo no cuente con la placa o autorización correspondiente para el traslado de personas con discapacidad;

- X. A la derecha en las calles con circulación en un solo sentido;
- XI. En calles con amplitud menor a cinco metros;
- XII. En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa y;
- XIII. En donde lo prohíba una señal o un Oficial de Tránsito.

ARTÍCULO 38. Todo vehículo debe circular preferentemente por el carril derecho y, en caso de encontrarse éste utilizado por diverso vehículo, podrá emplearse él o los que le sucedan a la izquierda; este mismo método podrá emplearse para rebasar en lugares o avenidas en que esta maniobra se encuentre permitida.

Las líneas pintadas en forma continua en un carril representan la prohibición para ser traspasadas y, por ende, para rebasar; las líneas pintadas en forma discontinua permiten realizar esta maniobra bajo evaluación, medición de riesgo y responsabilidad del conductor que la ejecuta.

Los conductores de cualquier tipo de vehículo únicamente podrán dar vueltas en U o equivalentes a 180° cuando expresamente se encuentre ello permitido por el sistema de semaforización o por la señalización gráfica fija.

ARTÍCULO 39. Se prohíbe rebasar en las siguientes formas:

- I. En curvas, vados, lomas, intersecciones, cruceros o en zona escolar;
- II. Por el acotamiento o utilizando el mismo carril que el vehículo a rebasar, en línea continua; y
- III. A vehículos de emergencia que circulen con la sirena, faros o torretas encendidas o a vehículos que se encuentren cediendo el paso a peatones o a vehículos de transporte escolar que estén bajando o subiendo escolares.

ARTÍCULO 40. Los peatones tienen prohibido lo siguiente:

- I. Transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de calles o avenidas;
- II. Invadir intempestivamente la superficie de rodamiento de calles o avenidas;
- III. Jugar en las calles;
- IV. Tirar basura en la vía pública; y
- V. Subir a vehículos en movimiento.

ARTÍCULO 41. Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

- I. Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo personas, animales u objetos que dificulten la conducción del mismo;
- II. Circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación;
- III. Circular zigzagueando;
- IV. Circular mientras habla por teléfono o radio, a menos que estos dispositivos cuenten con sistema de manos libres;
- V. Circular en vehículos que expidan humo o ruido excesivo; y
- VI. Tirar basura en la vía pública.



ARTÍCULO 42. Queda prohibido en la vía pública lo siguiente:

- I. Separar espacios para estacionar vehículos sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito;
- II. Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras o aplicar pintura en calles o banquetas sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito;
- III. Abrir zanjas, depositar materiales, realizar trabajos o realizar maniobras de carga o descarga sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito;
- IV. Instalar objetos o cables que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de cinco metros con sesenta centímetros;
- V. Estacionar vehículos para su exhibición o venta;
- VI. Reparar o dar mantenimiento a vehículos, excepto en casos de emergencia; y
- VII. Abastecer de gas butano a vehículos, tanques o cilindros.

CAPÍTULO NOVENO
LICENCIA DE CONDUCIR

ARTÍCULO 43. Para obtener la licencia de conducir deberá cumplirse lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Los menores de edad, de entre dieciséis y dieciocho años, podrán solicitar la licencia de conducir si cuentan con anuencia de sus padres o tutores y éstos suscriben una carta compromiso de vigilancia y monitoreo, así como de responsabilidad civil y, además, acrediten haber aprobado un curso de manejo;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. Presentar solicitud en formato oficial acompañada de la Cédula Única del Registro de Población, identificación oficial y del pago de derechos correspondiente;
- V. Encontrarse física y mentalmente apto para conducir vehículos automotores, según valoración médica que se practique por personal técnico designado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito;
- VI. Acreditar mediante examen teórico y práctico el tener conocimientos técnicos suficientes en materia de vialidad y tránsito y habilidad para conducir vehículos y sus dispositivos;
- VII. No tener impedimento judicial o administrativo; y
- VIII. Acreditar residencia en Monterrey; los extranjeros deberán acreditar adicionalmente su legal estancia en el país.

ARTÍCULO 44. Los tipos de licencia y su vigencia son los establecidos en la Ley que regula la expedición de licencias para conducir del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 45. La licencia de conducir será suspendida por el término de tres meses al conductor que:

- I. Incurra en la infracción contemplada en el numeral 25 del recuadro del artículo 9 de este reglamento; o
- II. Incurra en tres ocasiones en un plazo de un año en cualquiera de los supuestos de infracción contemplados en los numerales 1, 2 y 3 del recuadro del artículo 9 de este reglamento.

ARTÍCULO 46. La licencia de conducir será suspendida o cancelada en caso de incurrir en los supuestos de los numerales 23 y 24 del recuadro del artículo 9 del presente reglamento, en los términos establecidos en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol del Estado.

ARTÍCULO 47. La autoridad municipal de tránsito retendrá la licencia del infractor cuando éste sea menor de edad o cuando el vehículo porte placas foráneas.

Las licencias para conducir de menores de edad serán canceladas por incurrir en dos ocasiones en cualquier causal de infracción contenida en el presente reglamento, con excepción de las infracciones previstas en los numerales 23 y 24 del recuadro del artículo 9 de este reglamento, en cuyo caso bastará con una sola ocasión para su cancelación.

CAPÍTULO DÉCIMO

SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN, SIMBOLOGÍA Y SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 48. La luz roja proyectada por el sistema de semaforización representa una señal de alto absoluto para el flujo vehicular de la avenida o calle de que se trate; la luz amarilla es preventiva e indica la proximidad de cambio a la luz roja y, por ende, impone la obligación de extremar precauciones y disminuir la velocidad del vehículo para estar en condición de detener su marcha con oportunidad; en tanto que la luz verde es la única que autoriza la libre circulación de los automotores.

Una vez cumplida la instrucción de alto absoluto proyectada por la luz roja, es permitido dar vuelta a la izquierda o a la derecha con extrema precaución, una vez que se haya agotado el paso de peatones por la esquina en que se pretende dar vuelta y cuando por el sentido de la calle o avenida así sea posible.

ARTÍCULO 49. Constituye obligación de todo conductor y peatón respetar la simbología y señalización oficial instalada en la vía pública municipal.

ARTÍCULO 50. Está reservado para las autoridades de vialidad y tránsito el establecimiento, la modificación, reubicación o retiro de nomenclaturas, semaforización y señalizaciones de cualquier tipo en la vía pública.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 51. Son atribuciones del Secretario de Vialidad y Tránsito las siguientes:

- I. Ordenar, imponer o ejecutar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública;
- II. Ordenar la realización de los estudios de ingeniería vial que estime convenientes;
- III. Ordenar la realización de cambios y ajustes a la vialidad de acuerdo a las circunstancias;
- IV. Implementar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del presente reglamento;
- V. Revocar los permisos, licencias o cualquier tipo de autorización que se hayan otorgado con base en el presente reglamento;
- VI. Resolver los casos no previstos en el presente reglamento;
- VII. Elaborar el manual técnico del conductor y darle suficiente publicidad;
- VIII. Aprobar los permisos y licencias que conforme al presente reglamento sean de su competencia; y
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones legales.



ARTÍCULO 52. El personal autorizado y los oficiales de tránsito, en todos sus grados y jerarquías, tienen la autoridad para hacer cumplir las disposiciones de vialidad y tránsito contenidas en este reglamento, por ello, los conductores y peatones se sujetarán a las disposiciones que éstos indiquen y, en caso de desacato a alguna obligación establecida por este ordenamiento, podrán ser por ellos sancionados mediante la aplicación de las multas por infracción establecidas en los capítulos precedentes.

Tendrán autoridad para retirar de la circulación los vehículos que hayan caído en los supuestos contemplados para ello en este reglamento o en las normas de derecho que resulten aplicables, estando facultados para ordenar el depósito de los mismos en los corralones o depósito oficial de vehículos con que para ello cuente o disponga la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

ARTÍCULO 53. El personal autorizado y los oficiales de tránsito están facultados para marcar el alto al conductor que haya incurrido en violación al presente reglamento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a la circulación vehicular e imponerle la infracción correspondiente.

ARTÍCULO 54. La Secretaría de Vialidad y Tránsito podrá instrumentar operativos de revisión y filtros de inspección y control tendientes a verificar el cumplimiento de las reglas contenidas en este ordenamiento y a evitar la circulación de vehículos conducidos por personas en estado de ebriedad incompleta o completa.

ARTÍCULO 55. Los oficiales de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y el personal autorizado están facultados para retener a los conductores que hayan participado en algún accidente vehicular donde haya terceros con lesiones de apariencia grave o fallecidos, a fin de ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público.

ARTÍCULO 56. La Secretaría de Vialidad y Tránsito contará con un área de atención a los involucrados en todo accidente automovilístico o siniestro producido con motivo del tránsito vehicular, la cual convocará hasta en dos ocasiones para la celebración de una junta conciliatoria en la que se escuchará la opinión de cada una de las partes, se les mostrará el acta y croquis que en su caso se haya levantado oficialmente; se procurará su conciliación y se les orientará sobre el contenido de las reglas y normas aplicables al tópico.

Agotada que sea la referida junta conciliatoria o desatendida que sea en dos ocasiones por uno o más de los interesados, se dará por concluida la misma; prevaleciendo en todo caso el derecho de las partes para ejercitar las acciones que legalmente estimen convenientes y procediéndose a la liberación del vehículo.

ARTÍCULO 57. La Secretaría de Vialidad y Tránsito tomará las medidas preventivas para la preservación de la seguridad de las personas que participen en desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones, o cualquier otro tipo de concentración humana en la vía pública, siempre que los organizadores den aviso por escrito a la Secretaría con cuando menos 72 horas de anticipación al evento.

Los eventos deportivos o de cualquier otro tipo que requieran el cierre de calles o un despliegue operativo importante se realizarán previa autorización de la autoridad de tránsito.

ARTÍCULO 58. La Autoridad Municipal podrá determinar la instalación de relojes estacionómetros en la vía pública, previo estudio de factibilidad elaborado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 59. El Municipio creará un Observatorio de Seguridad Vial con la participación de ciudadanos voluntarios de la sociedad civil, con la finalidad de llevar un registro y estadística de accidentes

viales, sus causas y zonas geográficas de mayor incidencia, así como de emitir recomendaciones periódicas tendientes a disminuir el número de acontecimientos de esta naturaleza.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO
RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 60. La persona que tenga alguna inconformidad en contra de actos emitidos por las autoridades municipales respecto a la aplicación del presente reglamento, podrá agotar el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León aprobado en fecha 30 de agosto del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110 del 13 de septiembre del año 2000 y las demás reformas efectuadas al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor noventa días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, dese difusión en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, Presidente Municipal y al C. Juan Carlos Ruíz García Secretario del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 9 de noviembre de 2010
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente
Sentido de su voto a favor
Regidor Luis Servando Fariás González, secretario
Sentido de su voto abstención
Sindico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal
Sentido de su voto a favor
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal
Sentido de su voto a favor
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, vocal
Sentido de su voto a favor



Convocatoria de consulta pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento a los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2010. Convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

CONSULTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTIDA CONTINGENTE PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Las iniciativas anteriormente descritas, estarán a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

SEGUNDO. Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior, y dirigidas a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey.

También se recibirán propuestas en la siguiente dirección electrónica: consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y al ser por escrito, firma de quien propone.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de noviembre de 2010

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón

Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García

Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Ganadores de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA PRESENTÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE OCTUBRE EL DICTAMEN CONCERNIENTE A LOS GANADORES DE LA MEDALLA DR. CARLOS CANSECO PARA EL AÑO 2010. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la condecoración a la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» a los ciudadanos profesionales de la medicina e institución por su distinción en las siguientes áreas:

1. Ejercicio de la Medicina: al Doctor Roberto Santos Haliscak.
2. Investigación Médica: a la Doctora Maria Cristina Rodríguez Padilla.
3. Instituciones Médicas y/o cualquiera otras asistenciales: «OCA HOSPITAL y CLINICA» a través de su director General y Presidente del Consejo Directivo del Hospital el Doctor Genaro Levinson Marcovich.

SEGUNDO. Se declara como recinto Oficial la Sala de Ayuntamiento, a fin de llevarse a cabo a las 11:00 horas del día 21 de octubre del año en curso, la Sesión Solemne a efecto de entregar el reconocimiento con la medalla conmemorativa y la constancia firmada por el C. Presidente Municipal.

TERCERO. Gírense Instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a notificar a los ciudadanos e institución condecorados.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 5 de octubre de 2010
Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la
Comisión de Salud Pública
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, presidente
Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, secretario
Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Rúbricas



Acuerdo del ajuste de los valores catastrales propuesto por la Junta Municipal Catastral

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE EL DICTAMEN CONCERNIENTE A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES. SE APROBARON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba aplicar un ajuste a los Valores Catastrales de suelo para los inmuebles ubicados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos que han sido propuestos por la Junta Municipal Catastral mismos que se acompañan como Anexo 1 y que se tienen aquí por reproducidos para constancia legal, y que en aquellos inmuebles cuyos valores comerciales propuestos por dicha Junta que rebasen el 44.43%, se establezca como máximo ajuste al valor catastral este porcentaje; y que en los términos de lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Catastro del Estado, se envíen como PROPUESTA de este Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado a fin de que sean aprobados y entren en vigor a partir del 1º-primero de Enero del año 2011.

SEGUNDO. En cuanto a los predios no incluidos en el presente dictamen, se aplicarán los valores unitarios de suelo aprobados con anterioridad a este Dictamen.

TERCERO. Que la PROPUESTA DE TASAS, que se presente al H. Congreso del Estado sea el solicitar que se aprueben la aplicación de las tasas para el Impuesto Predial siguientes:

- a) Para predios con edificaciones con uso de casa habitación, y los no comprendidos en el concepto de predios baldíos, que se les aplique la tasa del dos al millar anual, sobre su valor catastral.
- b) Para los predios baldíos, que se aplique una tasa del dos al millar anual más una sobretasa de dos al millar anual, para quedar con una tasa de cuatro al millar anual sobre su valor catastral.
- c) Para los predios con edificaciones con uso comercial, de servicios, industriales y cualquier uso distinto al de casa habitación, que se les aplique, además de la tasa del dos al millar anual, una tasa adicional del uno al millar anual, para quedar en una tasa del tres al millar anual, sobre el valor catastral.

CUARTO: Una vez aprobado el presente dictamen publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo difúndase en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León:

Atentamente, Monterrey, N. L., a 25 de octubre de 2010

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario / Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Acuerdo para someter a la aprobación del Congreso del Estado el ajuste de los valores catastrales propuesto por la Junta Municipal Catastral

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al Ayuntamiento, el Dictamen de los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos, y de las inconformidades presentadas del mes de Octubre del año 2009 al mes de Septiembre del 2010.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7, 17, 19, 20, 22 y 23 de la Ley del Catastro de Nuevo León; artículo 21 bis-2 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 9º del Reglamento de la Ley del Catastro; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61, 62 y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

ANTECEDENTES

La Junta Municipal Catastral de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro en el Estado, así como su diverso 9º del Reglamento de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones el resolver los procedimientos de inconformidad con respecto a los valores catastrales asignados a los inmuebles y que presentan sus propietarios de acuerdo al Artículo 19 de la Ley de Catastro mencionada, así como la asignación de valores catastrales para los nuevos Fraccionamientos autorizados.

Los valores catastrales asignados por la Junta Municipal Catastral dentro de los dos procesos referidos anteriormente, requieren para su validez jurídica de la aprobación del H. Congreso del Estado a propuesta del Ayuntamiento correspondiente.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey en sus artículos 56, 58 fracción II, 61 y 62 tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, previo análisis, la aprobación en su caso del siguiente:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación, los Valores asignados por la Junta Municipal Catastral a los nuevos Fraccionamientos autorizados del Municipio de Monterrey, dentro del período comprendido del mes de Octubre de 2009 a Septiembre de 2010, de acuerdo a lo siguiente:

VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE OCTUBRE DEL 2009 A SEPTIEMBRE DE 2010		
REGION-FOLIO	FRACCIONAMIENTO O TRAMOD DE AVENIDA	VALOR UNITARIO \$/ M2
13-03	Condominio Horizontal ubicado en la calle Chiapas de la Col. Ancira	1,000.00
15-41	Condominio Horizontal Iconos (Lotes de uso habitacional)	2,500.00
15-41	Condominio Horizontal Iconos (Lotes de uso comercial)	3,500.00
21-24	Condominio Horizontal Sierra Escondida	3,500.00
21-25	Residencial de la Sierra	3,000.00
21-28	Encino Real 2 Etapa	4,000.00
21-30	Residencial El Encanto II	4,200.00
21-31	Alejandro Privadas Residencial	3,000.00
21-31	Alejandro Privadas Residencial (Lotes de uso comercial)	1,500.00
21-33	Condominio Vertical para Consultorios y Centro Medico Ubicado en la Carretera Nacional #201 en la Estanzuela.	2,000.00
36-24	Balcones de Las Mitras Sector Monarcas	2,500.00
41-13	Privada Fundadores 2 Sector 1era Etapa	4,000.00
44-26	Residencial Dinastía Tercer Sector Tercera Etapa	4,000.00
44-35	Monteleon 1 Sector (lotes de uso Habitacional)	3,750.00
44-36	Lomas de San Jerónimo	1,000.00
44-40	Monteleon 1 Sector (lotes de uso Comercial)	2,500.00
47-10	Ampliación Municipal	400.00
51-13	Residencial Club de Golf La Herradura Tercera Etapa (Lotes que dan frente al green y lotes)	3,000.00

51-13	Residencial Club de Golf La Herradura Tercera Etapa (Lotes que no dan frente al green)	2,600.00
51-13	Residencial Club de Golf La Herradura Tercera Etapa (Lotes del campo de Golf)	300.00
51-13	Residencial Club de Golf La Herradura Tercera Etapa (condominio)	3,000.00
51-76	Catujanes	3,200.00
51-84	Flor de Piedra Segundo Sector	3,000.00
51-86	Azulejos	4,000.00
61-03	El Refugio	2,600.00
61-04	Soria	3,000.00
62-04	Real de la Sierra	2,700.00
63-19	Condominio Horizontal Le Fontaine Segundo Sector	3,700.00
63-20	Condominio Horizontal Le Fontaine Segundo Sector (lotes Multifamiliares)	3,000.00
69-01	Renacimiento tercer y Cuarto Sector	3,000.00
76-02	Laderas 1 Sector	3,500.00
76-02	Laderas 2 Sector	3,500.00
77-01	Carolco Segundo Sector	3,000.00
80-10	Cumbres Madeira 1 Sector	3,500.00
82-07	Cima de la Montaña	3,700.00
83-03	Cumbres San Agustín Tercer Sector	3,000.00
83-10	Condominio Horizontal Puerta de Hierro Residencial privada las Vistas	3,000.00
84-39	El Palmar Pardela 86	500.00
84-54	El Ranchito	500.00
84-66	Parcela 7 Maria Leija Briones	500.00
84-67	Parcela 16 Unión Antorchista	500.00
84-68	Villas de San Bernabé Segundo Sector	600.00
88-21	Fraccionamiento Comercial Barrio Estrella Norte (Lotes comerciales que dan frente a la avenida los Astros)	1,500.00
88-22	Fraccionamiento Comercial Barrio Estrella Norte (Lotes de las Manzanas 422 y 425)	1,000.00

SEGUNDO. Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación, los Valores Catastrales resultado de Inconformidades que desde el mes de Octubre de 2009 y hasta el mes de Septiembre de 2010, se han resuelto por la Junta Municipal Catastral, para que estos sean convalidados por Decreto del Legislativo; siendo los siguientes:



VALORES UNITARIOS DERIVADOS DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/HECTAREA		
50-001-107	AREA 1=1,000,000 /H AREA 2=\$600,000 /H AREA 3=\$300,000/H AREA 4=\$50,000/H	50-001-145	AREA 1= \$1,000,000/H AREA 2= \$600,000/H AREA 3=\$300,000/H AREA 4=\$50,000/H AREA 5= 50,000/H
50-001-104	AREA 1=\$1,000,00/H AREA 2= \$600,000/H AREA 3=\$300,000/H	50-001-146	AREA 1= \$1,000,000/H AREA 2= \$600,000/H AREA 3=\$300,000/H AREA 4=\$50,000/H AREA 5= 50,000/H
50-001-103	AREA 1= \$1,000,000/H AREA 2= \$600,000/H AREA 3=\$300,000/H AREA 4=\$50,000/H	50-001-144	AREA 1= \$1,000,000/H AREA 2= \$600,000/H AREA 3=\$300,000/H AREA 4=\$50,000/H AREA 5= 50,000/H
50-001-102	AREA 1= \$1,000,000/H AREA 2= \$600,000/H AREA 3=\$300,000/H AREA 4=\$50,000/H	50-001-142	AREA 1= \$1,000,000/H AREA 2= \$600,000/H AREA 3=\$300,000/H AREA 4=\$50,000/H AREA 5= 50,000/H
50-001-066	AREA 1= \$1,000,000/H AREA 2= \$600,000/H AREA 3=\$300,000/H AREA 4=\$50,000/H AREA 5= 50,000/H	50-001-053	AREA 1= \$1,000,000 AREA 2= \$600,000
50-001-143	AREA 1= \$1,000,000/H AREA 2= \$600,000/H AREA 3=\$300,000/H AREA 4=\$50,000/H AREA 5= 50,000/H	50-001-141	AREA 1= \$1,000,000 AREA 2= \$300,000

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los Integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Atentamente, Monterrey, N. L., a 25 de octubre de 2010

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Informe del avance de la gestión financiera del tercer trimestre de 2010

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el INFORME DE AVANCES EN LA GESTIÓN FINANCIERA QUE CONTIENE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL CUAL SE INCLUYE EL ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERÍODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE 2010. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Primero. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2010, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el tercer trimestre de 2010.

Segundo. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el tercer trimestre del ejercicio 2010.

Tercero. Del análisis de los distintos rubros de ingresos y egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente durante su comportamiento en el periodo que se informa:

- Los ingresos propios completaron un 99.42% de los ingresos registrados en el mismo periodo del ejercicio anterior, derivado principalmente a los ingresos por Aprovechamientos (Multas y accesorios) que se incrementaron un 8.50% y al ingreso por impuesto sobre adquisición de inmuebles que se incrementó en un 25.49%.
- Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluyen principalmente fondos derivados de los Fondos estatales del 2009, tales como los fondos Descentralizados, Vida Digna y Desarrollo Muni-



pal, que en conjunto se ingresaron \$28,396,719.94, así como los siguientes Fondos Federales: Para la construcción de CENDIs por un monto de \$966,975.00, los derivados de la CONACULTA por \$7,000,000.00, del FOPAM ingresaron \$13,253,995.00, del FONDEN para el Programa de Empleo Temporal \$14,076,312.50 y para el SUBSEMUN 2010 un monto de \$19,000,000.00.
—Los principales rubros del egreso, que son Servicios Públicos, Seguridad Pública e Inversiones, en conjunto representaron el 50.37% de los egresos realizados en el trimestre.

Cuarto. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2010, contiene los siguientes apartados:

- Introducción y Fundamento legal
- Análisis de Ingresos
- Análisis de Egresos
- Situación de la Deuda Pública
- Informe de Subsidios otorgados
- Integración de existencias finales
- Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33
- Estados Financieros

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2010, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el tercer trimestre de 2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los Ingresos, Egresos y demás informes correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2010, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales durante el 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2010 ascendieron a \$681,879,632.00 (Seiscientos ochenta y un millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Impuestos	\$ 117,771,890.00	17.3%
Derechos	28,024,960.00	4.1%
Productos	24,930,929.00	3.7%
Aprovechamientos	36,939,637.00	5.4%
Participaciones	247,391,531.00	36.3%
Fondos Federales Ramo 33	136,472,942.00	20.0%
Otros Ingresos	90,347,743.00	13.2%
TOTAL	\$ 681,879,632.00	100.0%

Los egresos municipales durante el 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2010 ascendieron a \$767,273,742.00 (Setecientos sesenta y siete millones doscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Servicios Públicos Generales	187,135,303.00	24.4%
Desarrollo Urbano y Ecología	8,051,393.00	1.1%
Servicios Públicos Sectoriales	65,369,750.00	8.5%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	104,424,225.00	13.6%
Extensión y Asistencia Comunitaria	98,584,273.00	12.9%
Previsión Social	81,488,603.00	10.6%
Administración	59,960,702.00	7.8%
Inversiones	94,887,277.00	12.4%
Amortización de Deuda Pública	45,681,868.00	5.9%
Infraestructura Social Ramo 33	12,085,958.00	1.6%
Otros Egresos	5,604,390.00	0.7%
Aportaciones	4,000,000.00	0.5%
TOTAL	\$ 767,273,742.00	100.0%

Al 30 de Septiembre de 2010 la deuda pública municipal ascendía a \$1,849,500,186.27 (Un mil ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos mil ciento ochenta y seis pesos 27/100 m.n.) de los cuales \$307,870,685.61 (Trescientos siete millones ochocientos setenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 61/100 m.n.) equivalen a los adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal, y los restantes \$1,541,629,500.66 (Un mil quinientos cuarenta y un millones



seiscientos veintinueve mil quinientos pesos 66/100 m.n.) corresponden a los adeudos a largo plazo con instituciones bancarias.

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$459,677,511.21 (Cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil quinientos once pesos 21/100 M. N.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al cierre del periodo que se informa.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2010 que se presenta por la cantidad de \$26,273,919.99 (Veintiséis millones doscientos setenta y tres mil novecientos diecinueve pesos 99/100 m.n.) beneficiando a un gran número de contribuyentes que regularizaron su situación ante el gobierno municipal.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen que contiene los Ingresos y Egresos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Dictamen de la tercera modificación del Presupuesto de Egresos 2010

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 fracción II incisos b y e del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la TERCER MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal de 2010.

GENERALIDADES

El día 25 de octubre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con el Director de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicaran los pormenores del proyecto.

En la citada reunión pudimos conocer los criterios y consideraciones del proyecto y pudimos aclarar las dudas que surgieron al respecto.

El proyecto de modificación presupuestal, incluye una reprogramación de los recursos del fondo IV del Ramo 33 Federal; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por la cantidad de \$40,587,843.18 (Cuarenta millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 18/100 m.

ANTECEDENTES

I. En sesión de cabildo del 17 de diciembre del 2009, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010, por un monto total de \$2,887,729,086.00 (Dos mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M. N.). En este presupuesto se incluyen los recursos provenientes del Fondo IV del Ramo 33 Federal, por la cantidad de \$454,609,749.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m. n.) bajo la siguiente distribución:

- Programa. Servicios de Seguridad Pública y Buen Gobierno; Importe autorizado: \$254,609,749.00.
- Programa. Amortización de la Deuda Pública; Importe autorizado: \$200,000,000.00.



II. El día 16 de febrero del presente, el Municipio de Monterrey suscribió con la federación el convenio de adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN 2010). A través de este convenio, la federación autorizó al municipio la cantidad de \$47,500,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 m. n.), para su aplicación en el programa de seguridad pública. Estos recursos en su mayoría se aplican al cumplimiento de metas equivalentes a las contempladas originalmente para ejercerse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 Federal.

MARCO JURÍDICO

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) fracción II y VI, 130, 131, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 61, 62 y 81 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En la citada modificación presupuestal, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2009 - 2012, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto de modificación al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio 2010, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- III. Que existen recursos adicionales a los contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2010, provenientes del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN 2010), que en su mayoría se aplican al cumplimiento de metas equivalentes a las contempladas originalmente para ejercerse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 Federal, incluido en el Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio.
- IV. Que el municipio de Monterrey actualmente tiene suscrito un contrato de arrendamiento de vehículos destinados al servicio público de las diferentes dependencias municipales, que representan erogaciones mensuales con cargo al presupuesto de egresos por la cantidad de \$3,252,755.41 (Tres millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 41/100 m. n.) que representarían erogaciones para los próximos dos años de esta administración por un monto de \$78,066,129.84 (Setenta y ocho millones, sesenta y seis mil, ciento veintinueve pesos 00/100 m. n.).
- V. Que el costo de la adquisición de estas unidades negociado por la Tesorería Municipal con el prestador del servicio de arrendamiento si se liquidara en estas fechas sería de \$40,587,843.18 (Cuarenta millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 18/100 m., lo que representaría un ahorro para este gobierno municipal en el periodo de referencia hasta por un monto de \$37,478,889.84 (Treinta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 84/100 m. n.).

VI. Que de acuerdo a estimaciones realizadas por la Tesorería Municipal, el costo de la adquisición de los vehículos arrendados a los que se hace referencia en la fracción anterior puede costearse con los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 Federal, sin menoscabo de las metas que en materia de seguridad pública contempla el Municipio de Monterrey en su Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Tercer Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2010, que incluye una reprogramación de los recursos del fondo IV del Ramo 33 Federal; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por la cantidad de \$40,587,843.18 (Cuarenta millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 18/100 m.), conforme al siguiente esquema:

PROGRAMA	Presupuesto autorizado	Modificación		Presupuesto modificado
		Monto	Porcentaje	
1 SERVICIOS PUBLICOS GENERALES	\$ 686,314,124.20		0%	\$ 686,314,124.20
2 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 32,592,354.92		0%	\$ 32,592,354.92
3 SERVICIOS PUBLICOS SECTORIALES	\$ 218,921,339.58		0%	\$ 218,921,339.58
4 SEGURIDAD PUBLICA Y BUEN GOB.	\$ 470,493,206.80	-\$ 40,587,843.18	-9%	\$ 429,905,363.62
5 EXTENSION Y ASISTENCIA COMUNITARIA	\$ 372,702,184.73		0%	\$ 372,702,184.73
6 PREVISION SOCIAL	\$ 257,762,086.50		0%	\$ 257,762,086.50
7 ADMINISTRACION	\$ 241,578,364.59		0%	\$ 241,578,364.59
8 INVERSIONES	\$ 308,742,976.67	\$ 40,587,843.18	13%	\$ 349,330,819.85
9 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 200,000,000.00		0%	\$ 200,000,000.00
10 INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 63,622,448.00		0%	\$ 63,622,448.00
11 OTROS EGRESOS	\$ 35,000,000.00		0%	\$ 35,000,000.00
12 APORTACIONES	\$ 8,200,000.00		0%	\$ 8,200,000.00
TOTALES	\$ 2,895,929,086.00	\$ -	0%	\$ 2,895,929,086.00

SEGUNDO. Se turne la Tercer Modificación del Presupuesto de Egresos 2010, para su publicación en el formato autorizado, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Así mismo publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, N. L., a 25 de octubre de 2010

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Atentamente

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen para otorgar un subsidio al impuesto predial y trámites urbanísticos a los habitantes de los asentamientos 3 de Febrero, Ramírez Ocón, Ampliación Ignacio M. Altamirano, Lágrimas de los Niños y Parcela 128

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal, la propuesta del C. Presidente Municipal, C. Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, consistente en el Acuerdo por el cual se aprueba un Subsidio del 100% en el pago de adeudos del Impuesto Predial y de Derechos por trámites urbanísticos, de ecología y construcción y sus accesorios de los asentamientos humanos denominados «03 de Febrero», «Ramírez Ocón», «Ampliación Ignacio M. Altamirano», «Lágrimas de los Niños» y «Parcela 128» de este Municipio, por tal motivo ponemos a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Dirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), lleva a cabo labores para la regularización de los asentamientos humanos denominados «03 de Febrero», «Ramírez Ocón», «Ampliación Ignacio M. Altamirano», «Lágrimas de los Niños» y «Parcela 128», amparados con los expedientes catastrales No. 35-417-071, 17-086-001, 17-100-001, 17-114-001, 51-015-235, 51-015-107 y 89-000-128.

Que este organismo descentralizado FOMERREY, está llevando a cabo los trámites necesarios con la finalidad de poder regularizarles a las personas que ocupan los asentamientos humanos que se mencionan con antelación y así poder otorgarles su escritura correspondiente.

Que fue firmado un convenio de concertación de acciones entre el organismo descentralizado FOMERREY y el Municipio de la Ciudad de Monterrey en fecha 29 de marzo de 2010, tendiente a concretar las acciones que conlleven a la regularización de predios irregulares y convirtiéndose así en responsables solidarios de dichas acciones de regularización.

Que con las acciones citadas se estará participando en el otorgamiento de una seguridad jurídica a un total de 474 lotes, con un igual número de familias de escasos recursos beneficiadas en los distintos asentamientos humanos a regularizarse.

CONSIDERANDOS

- I. Que uno de los objetivos de la Administración Pública Municipal es realizar acciones que conlleven un mejor nivel de vida a la población, a través del desarrollo social y económico y coadyuvar en el otorgamiento de seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a las familias de Monterrey.

- II. Que la Tesorería Municipal nos ha manifestado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan algunos contribuyentes, es un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos; y que entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar.
- III. Que el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.
- IV. Que el artículo 12 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra, faculta a los ayuntamientos, para elaborar y ejecutar programas que regularicen la tierra urbana.
- V. Que el subsidio del 100% en el pago de adeudos por concepto de Impuesto Predial y de Derechos por trámites urbanísticos, de ecología y construcción y sus accesorios de los asentamientos humanos denominados «03 de Febrero», «Ramírez Ocón», «Ampliación Ignacio M. Altamirano», «Lágrimas de los Niños» y «Parcela 128» de este Municipio, redundará en beneficio social y económico para aproximadamente 474 familias que viven en dichos predios, que por ser de escasos recursos, no pueden cumplir con el pago de la carga fiscal de referencia; además de que se les dará tiempo para que regularicen dichos trámites.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2010, así como 125, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tienen a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2010, se autoriza otorgar un subsidio del 100% en el pago de adeudos por concepto de Impuesto Predial y de Derechos por trámites urbanísticos, de ecología y construcción y sus accesorios de los asentamientos humanos denominados «03 de Febrero», «Ramírez Ocón», «Ampliación Ignacio M. Altamirano», «Lágrimas de los Niños» y «Parcela 128» de este Municipio e identificados con los expedientes catastrales 35-417-071, 17-086-001, 17-100-001, 17-114-001, 51-015-235, 51-015-107 y 89-000-128. Dicho subsidio abarcará hasta el mes de Octubre del año 2011-dos mil once, con la finalidad de que puedan realizar los trámites correspondientes.



SEGUNDO. El subsidio que se otorga será registrado en la cuenta municipal y se integrará al próximo informe trimestral de los subsidios y condonaciones que se rinda a este Ayuntamiento.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 25 de octubre de 2010

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Dictamen del proyecto de Presupuesto de Ingresos para el 2011

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Primero. Derivado de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 128, será el H. Congreso del Estado quien apruebe los Proyectos de Presupuesto de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

Segundo. En la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, en sus artículos 26, inciso c) Fracciones I y IX, 127 y demás relativos, señalan como atribución del R. Ayuntamiento, someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

Tercero. El C. Tesorero, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 78, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el estado.

Cuarto. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del Proyecto referido, en las cuales se analizaron los criterios y consideraciones aplicados para la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos para el año 2011, destacando los siguientes:

- Estimación de Ingresos Anual de 2010, basada en el Ingreso real al mes de septiembre y estimación por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.
- Incremento estimado en las variables económicas para el ejercicio fiscal 2011.
- Estimación de las áreas de recaudación en base a sus objetivos y estrategias de captación a implementarse en el año 2011.
- Disminución de partidas extraordinarias detectadas en la recaudación de ingresos propios.
- Este anteproyecto presenta una disminución general equivalente al 4.6%, respecto a los ingresos proyectados para el ejercicio de 2010; debido principalmente a que los recursos extraordina-



rios provenientes del Gobierno Federal, Estatal, y por enajenación de bienes muebles e inmuebles, los cuales por su naturaleza; no fueron considerados para la formulación del Anteproyecto de Ingresos de 2011 y de llegar a recibirse alguna partida, será considerada para futuras modificaciones en el presupuesto de Egresos de 2011, fortaleciendo a los programas en que pudieran concretarse.

- En las gráficas y cuadros comparativos que se incluyen en este anteproyecto, no se consideran los importes recibidos por concepto de financiamiento.
- El presente Presupuesto de Ingresos no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones a las leyes Fiscales Federales y Estatales.

Quinto. Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 asciende a \$2,987'894,000.00 (Dos mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cuya distribución se encuentra en los acuerdos del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 26, inciso c) fracción II, 127, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como lo señalado en los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 con sus resultados y consideraciones emitidas por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes de la Proyección de Ingresos para el 2011 en cada uno de los rubros que integran el informe en cuestión.

TERCERO. Que este R. Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 que asciende a \$2,987'894,000.00 (Dos mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

(MILES DE PESOS)

IMPUESTOS	\$ 791,953
DERECHOS	149,439
NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	2,825
PRODUCTOS	87,084
APROVECHAMIENTOS	144,427
PARTICIPACIONES	1,105,437
FONDOS FEDERALES (NOTA 1)	546,461
OTROS (NOTA 2)	160,268
 TOTAL DE INGRESOS	 \$ 2,987,894

Nota 1. Este monto se integra por \$58'703,000 del Fondo de Infraestructura Social y por \$487'758,000 del Fondo de Fortalecimiento Municipal.

Nota 2. Este monto se compone de \$31'295,000 por concepto de Fondos Descentralizados de Gobierno del Estado, \$25'000,000 correspondientes a Proyectos de Obras y \$103'973,000 correspondientes al Fondo de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO. Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales, que para estos efectos, se incluyan en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2011.

TERCERO. Se solicita autorización para que en caso de requerirse el Republicano Ayuntamiento de Monterrey pueda contratar en el año 2011 un monto global de endeudamiento hasta por la cantidad de \$298'789,000.00 (Doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) que equivale al 10.0% de la recaudación pronosticada para el año 2011.

CUARTO. Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L., a 05 de noviembre de 2010

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Atentamente

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Acuerdo para hacer un donativo a la Asociación de Colonos Contry la Silla

LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE UN DICTAMEN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS COLONOS DE CONTRY LA SILLA. LOS SIGUIENTES FUERON LOS ACUERDOS APROBADOS:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos Contry la Silla Asociación Civil, con el objeto de llevar a cabo la donación económica por la cantidad de \$35,000.00-treinta y cinco mil pesos mensuales, durante el plazo del ejercicio de la Administración 2009-2012.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírese instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 13 de octubre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la
Comisión de Participación Ciudadana
del Ayuntamiento de Monterrey, N.L.

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, presidente

Regidor Luis Servando Farías González, secretario

Regidora María de la Luz Muñiz García, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidor Luis Germán Hurtado Leija, vocal

Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, vocal

Regidora Liliana Tijerina Cantú, vocal

Rúbricas

Acuerdo para que la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente obras y servicios sin necesidad de expedir convocatoria

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PRESENTÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE UN DICTAMEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y UN MÓDULO DE MANDOS. LOS SIGUIENTES FUERON LOS ACUERDOS APROBADOS:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente las obras y servicios requeridos sin necesidad de expedir convocatoria alguna por un monto de hasta \$16 ' 500,000.00(dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional), para la construcción de un Centro de Capacitación Continua y Modulo de Mandos, con fundamento en los artículos 25 y 93, fracción VII de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y el artículo 42, fracción II y IV de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 13 de octubre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la
Comisión de Obras Públicas

Del Ayuntamiento de Monterrey, N.L.

Regidora Gabriela Teresita García Contreras, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidor Javier Orona Guerra, vocal

Rúbricas



Acuerdo para suscribir un convenio entre el Municipio y el Gobierno del Estado en relación a planteles de educación preescolar

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PRESENTÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE UN DICTAMEN PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL. LOS SIGUIENTES FUERON LOS ACUERDOS APROBADOS:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación con el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene como propósito que los planteles de educación preescolar (los bienes inmuebles) que a continuación se enuncian: a) Jardín de Niños «BONIFACIO SALINAS LEAL», ubicado entre las calles de Arandas, Tepatitlán, Jalostitlán y Av. Los Altos en la Colonia Los Altos; b) Jardín de Niños «BURÓCRATAS MUNICIPALES» ubicado entre las calles de Raúl Chapa Zarate, 18 de Marzo y Alfonso Reyes, en la Colonia Burócratas Municipales; c) Jardín de Niños «FERROCARRILERA» ubicado entre las calles de Carlos Compaco, Joaquín A. Gallo y Av. Ferrocarrilera, en la Colonia Ferrocarrilera, d) Jardín de Niños «FRANCISCO I. MADERO» ubicado entre las calles de Heliodoro Pérez, 20 de Octubre, 21 de Marzo y Francisco Beltrán, en la Colonia Nueva Madero; f) Jardín de Niños «FRANCISCO ZARCO» ubicado entre las calles de Villaldama, Garza García, Santa Catarina y Apodaca, en la Colonia Topo Chico; g) Jardín de Niños «INDEPENDENCIA» ubicado entre las calles de Carlos Osuna, Coahuila y Fortino Garza, en el Fraccionamiento Independencia 2do. Sector; h) Jardín de Niños «LAURA BARRAGÁN DE ELIZONDO» ubicado entre las calles de Tenayucan, Coyoacan, Tizoc y Azcapotzalco, en la Colonia Lomas de la Unidad Modelo; i) Jardín de Niños «MARGARITA MAZA DE JUÁREZ» ubicado entre las calles de Gardenia, Cedro y Av. Félix U. Gómez, en la Colonia Moderna; y j) Jardín de Niños «SAN MARTÍN» ubicado entre las calles de Entre Ríos, Av. José de San Martín, Marcelo T. de Alvear y Bartolomé Mitre, en la Colonia San Martín, todos ellos ubicados en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León, a partir del ciclo escolar 2010-2011 su sostenimiento pase a ser responsabilidad del Gobierno del Estado, debiendo precisar en el instrumento legal, que durante el año 2010 el Municipio seguirá cubriendo los honorarios y prestaciones del personal asignado a los referidos planteles educativos. El pasado 15 de agosto, se liquidó al personal tal y como lo establece la ley, y a partir del 16 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2010, ese mismo personal fue recontratado, sólo por esos meses bajo el rubro de honorarios asimilables a sueldo, toda vez que el Estado hasta el año 2011 tendrá la partida presupuestal designada para esos honorarios.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 13 de octubre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la

Comisión de Educación y Cultura:

Regidora Liliana Tijerina Cantú, presidente

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidora María de la Luz Muñoz García, vocal

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, vocal

Rúbricas



Acuerdo para la ampliación del Programa de Rescate de Espacios Públicos

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO PRESENTÓ UN DICTAMEN EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE REFERENTE AL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20. SE PUBLICAN AQUÍ LOS ACUERDOS APROBADOS

ACUERDOS

PRIMERO: Se ordena al Presidente Municipal y a los representantes legales del Municipio de Monterrey, a celebrar la ampliación del acuerdo de COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DEL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL» con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se autoriza para que el municipio de Monterrey, Nuevo León, aporte la cantidad de \$25,285,713.71 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 71/100 M.N.),

Es pertinente referir que la cantidad aludida se complementara con la cantidad de \$774,272.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la misma que ya fue aprobada en la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del año que transcurre.

TERCERO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de octubre de 2010
Comisión de Promoción Económica y Turismo
Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario
Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal
Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal
Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Rúbricas

Acuerdo para la suscripción de un comodato de la Estación de Transferencia San Bernabé

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE, LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES PRESENTÓ UN DICTAMEN REFERENTE A UN CONTRATO CON SIMEPRODE EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SAN BERNABÉ. SE PUBLICAN AQUÍ LOS ACUERDOS APROBADOS:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Suscripción del Contrato de Comodato de la Estación de Transferencia de residuos sólidos urbanos «San Bernabé»; Contrato de Prestación de Servicios para la entrega de los residuos Cárnicos generados por sus habitantes y recolectados, y un Acuerdo (RUTA ECOLOGICA) en el que SIMEPRODE se compromete a bonificar a EL MUNICIPIO el costo de confinamiento de 3-tres toneladas de desechos sólidos urbanos de la recolección ordinaria, por cada tonelada de material inorgánico que sea susceptible de reciclaje, depositados en el Relleno Sanitario de SIMEPRODE.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 13 de octubre de 2010.
Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la
Comisión de Servicios Públicos y Panteones
Regidor Luis Germán Hurtado Leija, presidente
Regidor Óscar Alejandro Flores Treviño, secretario
Regidor Ulises Chavarín Quirarte, vocal

Rúbricas



Dictamen de la donación a favor de la Casa Mi Ángel, A.B.P.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE:

A la Comisión de Grupos Vulnerables, nos fue turnado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la solicitud de DONACIÓN en favor de la «CASA MI ÁNGEL A.B.P.» por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno el siguiente Dictamen:

RESULTANDOS

La Asociación de Beneficencia Privada CASA MI ÁNGEL fue fundada en 1998 por un grupo de personas orientadas a fortalecer el valor fundamental del ser humano: La vida.

Que la Asociación tiene como misión apoyar a la mujer embarazada en situación de angustia y desamparo, brindando un entorno adecuado y las condiciones necesarias que la madre y su hijo en su vientre para que vean con actitud positiva su situación. Más allá de salvar vidas, contribuimos a que esos hijos tengan acceso a los derechos que les corresponden por existir.

A la mujer embarazada se le brinda alojamiento, vestido, comedor, salón de cómputo, orientación espiritual, apoyo psicológico, bolsa de trabajo, trabajo social, asesoría legal, atención médica y pediátrica, cursos, manualidades y oficios.

A la fecha CASA MI ÁNGEL ha apoyado a más de 2,000 mujeres embarazadas y sus hijos.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. A la Comisión de Grupos Vulnerables le compete promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes de esta ciudad de Monterrey y propone al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XV, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y 26, D), fracción IV la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social en términos del artículo 17, fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establece como atribución: C) Coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los demás Municipios, para la ejecución de los programas de Desarrollo Social; E) Fomentar y promover la organización y participación de la

Sociedad Civil en los Programas de Desarrollo Social y Comunitario y G) Concertar convenios y acciones con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Social.

TERCERO. La Comisión de Grupos Vulnerables considera de gran relevancia otorgar un donativo a favor de la «CASA MI ÁNGEL A.B.P.» con el objeto de coadyuvar con la asociación, para continuar con los servicios asistenciales a todas aquellas mujeres embarazadas.

Por lo anterior, la Comisión de Grupos Vulnerables somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la DONACIÓN de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N) a favor de la «CASA MI ÁNGEL A.B.P.».

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2010
Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la
Comisión de Grupos Vulnerables
Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, presidenta
Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria
Regidora María del Carmen Gutiérrez Betancourt, vocal
Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal
Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

Rúbricas



Dictamen de la donación a favor de la Fundación Padre Roberto Infante

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE:

A la Comisión de Grupos Vulnerables, nos fue turnado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la solicitud de DONACIÓN en favor de la «FUNDACIÓN PADRE ROBERTO INFANTE A.C.», por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno el siguiente Dictamen:

RESULTANDOS

En fecha 21 de junio de 1961 el PADRE ROBERTO INFANTE, inicio su labor humanitaria, otorgando un plato de comida diario a los desamparados, fundando así el «Comedor de los Pobres», otorgando a la fecha mas de 15 millones de comidas, el equivalente a cuatro veces la población de la ciudad de Monterrey.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social al recibir la solicitud de donación por parte del PADRE ROBERTO INFANTE, tuvo a bien turnarla a la Consideración de la Comisión de Grupos Vulnerables para su estudio y análisis.

Que la presente donación a favor de la «FUNDACIÓN PADRE ROBERTO INFANTE A.C.», tiene como único fin coadyuvar con la labor altruista, con el propósito de continuar brindando comida a la población desamparada y grupos vulnerables.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. A la Comisión de Grupos Vulnerables le compete promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes de esta ciudad de Monterrey y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XV, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y 26, D), fracción IV la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social en términos del artículo 17, fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establece como atribución: C) Coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los demás Municipios, para la ejecución de los programas de Desarrollo Social; E) Fomentar y promover la organización y participación de la

Sociedad Civil en los Programas de Desarrollo Social y comunitario y G) Concertar convenios y acciones con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Social.

TERCERO. La Comisión de Grupos Vulnerables considera trascendental la aprobación de la donación a favor de la FUNDACIÓN PADRE ROBERTO INFANTE A.C., a fin de colaborar con la fundación, para continuar con los apoyos alimenticios que brinda.

Por lo anterior, la Comisión de Grupos Vulnerables somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la DONACIÓN de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) a favor de la «FUNDACIÓN PADRE ROBERTO INFANTE A.C.».

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2010.

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la
Comisión de Grupos Vulnerables

Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, presidenta

Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria

Regidora María del Carmen Gutiérrez Betancourt, vocal

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

Rúbricas



Dictamen de la donación a favor del Patronato de la Cruz Verde Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESENTE:

A la Comisión de Protección Civil, nos fue turnado la solicitud de suscripción del Contrato de Donación a favor de la Asociación Civil PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, y; Convenio de Colaboración «Para la Operación de Traslado de Personas en Ambulancia» entre el municipio de Monterrey y la Asociación Civil PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración al pleno el siguiente Dictamen:

RESULTANDOS

En fecha 13 de noviembre de 2009, se suscribió un Contrato de Donación por la cantidad de \$852,000.00 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Asociación Civil PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, concluyendo el día 31 de octubre del 2010. La donación se destinó para cubrir el pago de los gastos derivados del desarrollo del objeto de dicha institución.

En este mismo sentido, la Asociación Civil presentó una solicitud para celebrar un Contrato de Donación por la cantidad mensual de \$877,560.00 (Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N.). A fin de coadyuvar con la labor asistencial que realiza el PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY A.C.

Por otro lado, la Asociación Civil allegó la petición de suscribir un Convenio de Colaboración con el propósito de conjuntar acciones tendientes a prestar el servicio y auxilio de manera inmediata y de primer contacto en situaciones donde se requiera el traslado de personas en ambulancia, para lo cual, el municipio de Monterrey recaudará el ingreso correspondiente por el servicio requerido o prestado por PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY A.C.

Por lo anterior, el municipio de Monterrey recibirá los pagos por concepto de servicio de traslados en ambulancia en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, los cuáles deberán ser entregados al referido patronato.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. A la Comisión de Protección Civil le compete promover políticas en protección y auxilio a la comunidad, y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos

convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La Comisión una vez analizado y deliberado las solicitudes de la Asociación Civil PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, considera significativo la aprobación de los convenios que hoy nos convocan, con el propósito de coadyuvar con las labores tan loables que realiza dicho patronato.

Por lo anterior, la Comisión de Protección Civil somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración «Para la Operación de Traslado de Personas en Ambulancia» entre el municipio de Monterrey y la Asociación Civil PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, con una vigencia de 1 de noviembre de 2010 y con fecha de terminación el día 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce.

SEGUNDO. Se aprueba la celebración del Convenio de Donación a favor de la Asociación Civil PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, por la cantidad mensual de \$877,560.00 (Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N.) con una vigencia de 1 de noviembre de 2010 y con fecha de terminación el día 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Protección Civil

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, presidente

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, secretario

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Regidora Hilda Magali Gámez García, vocal

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Patrimonio para el comodato de diversos inmuebles a la Secretaría de Educación para usarlos como jardines de niños

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 57, 58 fracción V incisos b) y f), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la modificación del Contrato de Comodato a favor de Gobierno del estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación del estado de Nuevo León, de diversos inmuebles propiedad municipal, que funcionan como jardines de niños los cuales benefician a los vecinos de los diferentes sectores así como a la comunidad general, logrando así tanto su permanencia legal, como su debido funcionamiento, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, dictaminamos lo conducente:

ANTECEDENTES

En fecha 28-veintiocho de septiembre del año en curso, se recibió el oficio núm. S.S.A./088/2010 signado por el Ing. Roberto Cantú Flores, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, de fecha 09-nueve de septiembre del 2010-dos mil diez, donde solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, se otorguen en Comodato por 99-noventa y nueve años, varios inmuebles del dominio público municipal, con el propósito de estar en posibilidades de llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de dichos centros educativos.

Se constato y verificó que el jardín de Niños Artes y Oficios ubicado en la calle Melchor Muzquiz de la Colonia Industrial, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual se menciona en número 8-ocho del oficio núm. S.S.A./088/2010 signado por el Ing. Roberto Cantú Flores, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no es propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual se identifica con número de expediente catastral 08-113-015.

En el aludido oficio, el Gobierno del estado de Nuevo León, requiere celebrar el Contrato de Comodato, por una vigencia de 99-noventa y nueve años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de dichos centros educativos.

El Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con el Gobierno del estado de Nuevo León cediendo en comodato por una vigencia de 99-noventa y nueve años, 9-nueve Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, que funcionan como Jardines de Niños, los cuales se localizan en diferentes ubicaciones de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los cuales se mencionaran posteriormente, con el propósito de estar en posibilidades de llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de dichos centros educativos y con ello el municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

En ese orden de ideas el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tiene la atribución de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, como lo determina el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ello, la educación inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico, en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que le permitirá adquirir habilidades, hábitos y valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

La Educación Inicial es un derecho de las niñas y los niños; una oportunidad de las madres y los padres de familia para mejorar y/o enriquecer sus prácticas de crianza, y un compromiso del personal docente y de apoyo para cumplir con los propósitos planteados.

Actualmente, la Educación Inicial es una realidad mundial, indispensable para garantizar el óptimo desarrollo de los niños y las niñas. La importancia que tienen los primeros años de vida en la formación del individuo, requiere que los agentes educativos que trabajan en favor de la niñez, cuenten con conocimientos, habilidades y actitudes adecuados para elevar la calidad del servicio que se ofrece.

Por ello, el Ayuntamiento tiene la obligación de coadyuvar con el Gobierno, a través de diversos convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Esto lo prevé el artículo 15 de la Ley General de Educación, el cual determina que el Gobierno de cada Entidad Federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

En ese orden de ideas, los artículos 23 y 90 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, determinan las facultades de los Municipios para conservar e incrementar, el mobiliario y equipo necesarios para el buen funcionamiento de las escuelas públicas dependientes del gobierno estatal.

Por ello, esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, considera pertinente ampliar el plazo previsto en el Contrato de Comodato a favor del Gobierno del estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación del estado de Nuevo León, de diversos inmuebles propiedad municipal, por el de 99-noventa y nueve años.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y lo dispuesto por el artículo 124 fracción II, 143 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, así como lo previsto por los artículos 56, 57, 58 fracción V, 61, 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León



ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la ampliación del término del CONTRATO DE COMODATO POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARIA DE EDUCACION, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29-veintinueve de junio del año que transcurre, respecto a 9-nueve Bienes Inmuebles con diferentes superficies que se localizan en diversas ubicaciones de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

1. Jardín de Niños «BONIFACIO SALINAS LEAL», ubicado entre las calles de Arandas, Tepatitlan, Jalostitlan y Av. Los Altos en la Colonia Los Altos, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 45.99 m.- cuarenta y cinco metros noventa y nueve centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 19.54 m.- diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros a colindar con la calle Jalostitlan.

AL SUR: un tramo en línea recta de 45.83 m.- cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 20.16 m.- veinte metros dieciséis centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

CON UNA SUPERFICIE DE: 911.36 m².- novecientos once metros treinta y seis centímetros cuadrados.

2. Jardín de Niños «BUROCRATAS MUNICIPALES» ubicado entre las calles de Raúl Chapa Zarate, 18 de Marzo y Alfonso Reyes, en la Colonia Burócratas Municipales, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Línea quebrada en cuatro tramos: EL PRIMERO: de 2.47 m.- dos metros cuarenta y siete centímetros a colindar con el cruce de las calles 18 de Marzo y Alfonso Reyes; EL SEGUNDO: de 27.12 m.- veintisiete metros doce centímetros; EL TERCERO: de 1.71 m.- un metro setenta y un centímetros y EL CUARTO: de 25.70 m.- veinticinco metros setenta centímetros todos ellos a colindar con la Av. Alfonso Reyes.

AL SURESTE: línea quebrada en dos tramos: EL PRIMERO: de 8.96 m.- ocho metros noventa y seis centímetros y EL SEGUNDO: de 19.52 m.- diecinueve metros cincuenta y dos centímetros a colindar ambos con Propiedad Municipal.

AL SUROESTE: Línea quebrada en cuatro tramos: EL PRIMERO: de 14.03 m.- catorce metros tres centímetros; EL SEGUNDO: de 19.61 m.- diecinueve metros sesenta y un centímetros; EL TERCERO: de 12.38 m.-doce metros treinta y ocho centímetros y EL CUARTO: de 6.51 m.- seis metros cincuenta y un centímetros a colindar todos con Propiedad Municipal.

AL NOROESTE: Dos tramos en línea recta: EL PRIMERO: de 3.30 m.- tres metros treinta centímetros y EL SEGUNDO: de 53.67 m.- cincuenta y tres metros sesenta y siete centímetros a colindar ambos con la calle 18 de Marzo.

CON UNA SUPERFICIE DE: 1,425.24 m².- mil cuatrocientos veinticinco metros veinticuatro centímetros cuadrados.

3. Jardín de Niños «FERROCARRILERA» ubicado entre las calles de Carlos Compaco, Joaquín A. Gallo y Av. Ferrocarrilera, en la Colonia Ferrocarrilera, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:
- AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 18.51 m.- dieciocho metros cincuenta y un centímetros a colindar con la calle Joaquín A. Gallo.
- AL SURESTE: Línea quebrada en nueve tramos: EL PRIMERO: de 0.46 m.- cero metros cuarenta y seis centímetros; EL SEGUNDO: de 12.35 m.- doce metros treinta y cinco centímetros; EL TERCERO: de 5.00 m.- cinco metros; EL CUARTO: de 0.96 m.- cero metros noventa y seis centímetros; EL QUINTO de 5.84 m.- cinco metros ochenta y cuatro centímetros; EL SEXTO: de 2.95 m.- dos metros noventa y cinco centímetros; EL SEPTIMO: de 3.90 m.- tres metros noventa centímetros; EL OCTAVO: de 1.60 m.- un metro sesenta centímetros y EL NOVENO: de 3.13 m.- tres metros trece centímetros a colindar todos con Propiedad Municipal.
- AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 16.07 m.- dieciséis metros siete centímetros, a colindar con la calle Carlos Campaco.
- AL NOROESTE: Línea quebrada en dos tramos: EL PRIMERO: de 27.74 m.- veintisiete metros setenta y cuatro centímetros y EL SEGUNDO: de 0.42 m.-cero metros cuarenta y dos centímetros a colindar ambos con Propiedad Municipal.
- CON UNA SUPERFICIE DE: 302.92 m².- trescientos dos metros noventa y dos centímetros cuadrados.
4. Jardín de Niños «FRANCISCO I. MADERO» ubicado entre las calles de Heliodoro Pérez, 20 de Octubre, 21 de Marzo y Francisco Beltrán, en la Colonia Nueva Madero, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:
- AL NORTE: Un tramo en línea recta de 10.74 m.- diez metros setenta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal.
- AL ESTE: Dos tramos en línea recta: EL PRIMERO: de 15.00 m.- quince metros; y EL SEGUNDO: de 16.32 m.- dieciséis metros treinta y dos centímetros a colindar ambos con Propiedad Municipal.
- AL SUR: Un tramo en línea recta de 11.73 m.- once metros setenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Municipal.
- AL OESTE: Dos tramos en línea recta: EL PRIMERO: de 16.19 m.- dieciséis metros diecinueve centímetros y EL SEGUNDO: de 14.79 m.- catorce metros setenta y nueve centímetros a colindar ambos con Propiedad Municipal.
- CON UNA SUPERFICIE DE: 350.22 m².- trescientos cincuenta metros veintidós centímetros cuadrados.
5. Jardín de Niños «FRANCISCO ZARCO» ubicado entre las calles de Villaldama, Garza García, Santa Catarina y Apodaca, en la Colonia Topo Chico, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:
- AL NORTE: Un tramo en línea recta de 31.07 m.- treinta y un metros siete centímetros a colindar con la calle Villaldama.
- AL ESTE: Un tramo en línea recta de 9.28 m.- nueve metros veintiocho centímetros a colindar con la calle Santa Catarina.
- AL SUR: Línea quebrada en cuatro tramos: EL PRIMERO: de 8.93 m.- ocho metros noventa y



tres centímetros; EL SEGUNDO: de 8.26 m.- ocho metros veintiséis centímetros; EL TERCERO: de 13.32 m.- trece metros treinta y dos centímetros y EL CUARTO: de 12.06 m.- doce metros seis centímetros todos a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Línea quebrada en cinco tramos: EL PRIMERO: de 11.82 m.- once metros ochenta y dos centímetros; EL SEGUNDO: de 1.15 m.- un metro quince centímetros; EL TERCERO: de 11.26 m.- once metros veintiséis centímetros; EL CUARTO: de 1.97 m.- un metro noventa y siete centímetros y EL QUINTO: de 1.86 m.- un metros ochenta y seis centímetros todos a colindar con Propiedad Municipal.

CON UNA SUPERFICIE DE: 631.32 m².- seiscientos treinta y un metros treinta y dos centímetros cuadrados.

6. Jardín de Niños «INDEPENDENCIA» ubicado entre las calles de Carlos Osuna, Coahuila y Fortino Garza, en el Fraccionamiento Independencia 2do. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 27.45 m.- veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros a colindar con la calle Carlos Osuna.

AL ESTE: Línea quebrada en tres tramos: EL PRIMERO: de 16.80 m.- dieciséis metros ochenta centímetros; EL SEGUNDO: de 0.22 m.- cero metros veintidós centímetros y EL TERCERO: de 8.13 m.- ocho metros trece centímetros todos a colindar con Propiedad Privada.

AL SUR: Línea quebrada en dos tramos: EL PRIMERO: de 7.21 m.- siete metros veintiún centímetros y EL SEGUNDO: de 26.46 m.- veintiséis metros cuarenta y seis centímetros a colindar ambos con Propiedad Privada.

AL OESTE: Un tramo en 43.70 m.- cuarenta y tres metros setenta centímetros a colindar con la calle Coahuila.

CON UNA SUPERFICIE DE: 909.50 m².- novecientos nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.

7. Jardín de Niños «LAURA BARRAGÁN DE ELIZONDO» ubicado entre las calles de Tenayucan, Coyoacán, Tizoc y Azcapotzalco, en la Colonia Lomas de la Unidad Modelo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 56.99 m.- cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros a colindar con la calle Tenayuca.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 52.47 m.- cincuenta y dos metros cuarenta y siete centímetros a colindar con la calle Coyoacán.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 47.47 m.- cuarenta y siete metros cuarenta y siete centímetros a colindar con la calle Tizoc.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 67.88 m.- sesenta y siete metros ochenta y ocho centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

CON UNA SUPERFICIE DE: 3,042.77 m².- tres mil cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros cuadrados.

8. Jardín de Niños «MARGARITA MAZA DE JUÁREZ» ubicado entre las calles de Gardenia, Cedro y Av. Félix U. Gómez, en la Colonia Moderna, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Línea quebrada en cinco tramos: EL PRIMERO: de 7.46 m.- siete metros cuarenta y seis centímetros; EL SEGUNDO: de 2.88 m.- dos metros ochenta y ocho centímetros; EL TERCERO: de 17.13 m.- diecisiete metros trece centímetros; EL CUARTO: de 2.90 m.- dos metros noventa centímetros y EL QUINTO: de 13.52 m.- trece metros cincuenta y dos centímetros a colindar todos con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Línea quebrada en tres tramos: EL PRIMERO: de 6.38 m.- seis metros treinta y ocho centímetros; EL SEGUNDO: de 16.11 m.- dieciséis metros once centímetros y EL TERCERO: de 12.22 m.- doce metros veintidós centímetros a colindar todos con Propiedad Privada.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 32.48 m.- treinta y dos metros cuarenta y ocho centímetros a colindar con la calle Gardenia.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 10.68 m.- diez metros sesenta y ocho centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

CON UNA SUPERFICIE DE: 665.87 m².- seiscientos sesenta y cinco metros ochenta y siete centímetros cuadrados.

9. Jardín de Niños «SAN MARTIN» ubicado entre las calles de Entre Ríos, Av. José de San Martín, Marcelo T. de Alvear y Bartolomé Mitre, en la Colonia San Martín, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Línea quebrada en dos tramos: EL PRIMERO: de 10.38 m.- diez metros treinta y ocho centímetros y EL SEGUNDO: de 49.68 m.- cuarenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros a colindar ambos con Propiedad Municipal.

AL SURESTE: Línea quebrada en dos tramos: EL PRIMERO: de 8.74 m.- ocho metros setenta y cuatro centímetros y EL SEGUNDO: de 30.68 m.- treinta metros sesenta y ocho centímetros a colindar ambos con la Avenida José de San Martín.

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 47.49 m.- cuarenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 42.78 m.- cuarenta y dos metros setenta y ocho centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

CON UNA SUPERFICIE DE: 2,242.04 m².- dos mil doscientos cuarenta y dos metros cuatro centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren la modificación al CONTRATO DE COMODATO POR EL TÉRMINO DE 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON para uso de la SECRETARIA DE EDUCACION, a fin de que sigan funcionando los 9-nueve Jardines de Niños, el cual iniciara su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO: Se condiciona a la administración y mantenimiento de los inmuebles anteriormente descritos y en caso de vencimiento del Contrato o dejaren de cumplir sus funciones como Jardines de Niños, se reincorporaran al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato.



CUARTO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de octubre de 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

**Dictamen de la Comisión de Patrimonio para la donación
al Gobierno del Estado de 1,083 bienes muebles (mobiliario escolar)
que serán destinados a diez jardines de niños**

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud a efecto de emitir DICTAMEN para la Desincorporación del Dominio Privado Municipal mediante CONTRATO DE DONACIÓN a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; respecto de 1,083- un mil ochenta y tres bienes muebles, utilizados como mobiliario escolar, de 10-diez Jardines de Niños ubicados en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Oficio núm. S.S.A./088/2010 signado por el Ing. ROBERTO CANTÚ FLORES, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, de fecha 09-nueve de septiembre del 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de 10-diez planteles escolares.
2. Oficio número 23-A/2009, de fecha 07-siete de octubre del 2009-dos mil nueve, en el cual se nombra al C. ROBERTO CANTÚ FLORES como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, otorgado por el C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
3. ANEXO UNO. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «LAURA BARRAGÁN DE ELIZONDO» ubicado entre las calles de Tenayucan, Coyoacan, Tizoc y Azcapotzalco, en la Colonia Lomas de la Unidad Modelo, en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León, con mobiliario escolar de 187-ciento ochenta y siete bienes muebles.
4. ANEXO DOS. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «GRAL. BONIFACIO SALINAS LEAL», ubicado entre las calles de Arandas, Tepatitlan, Jalostitlan y Av. Los Altos en la Colonia Los Altos, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario escolar de 33-treinta y tres bienes muebles.
5. ANEXO TRES. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «FRANCISCO I. MADERO» ubicado entre las calles de Heliodoro Pérez, 20 de Octubre, 21 de Marzo y Francisco Beltrán, en la Colonia Nueva Madero, en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León, con mobiliario escolar de 126-ciento veintiséis bienes muebles.
6. ANEXO CUATRO. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «INDEPENDENCIA» ubicado entre las calles de Carlos Osuna, Coahuila y



- Fortino Garza, en el Fraccionamiento Independencia 2do. Sector, en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León, con mobiliario de 116-ciento dieciséis bienes muebles.
7. ANEXO CINCO. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «BUROCRATAS MUNICIPALES» ubicado entre las calles de Raúl Chapa Zarate, 18 de Marzo y Alfonso Reyes, en la Colonia Burócratas Municipales, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 79-setenta y nueve bienes muebles.
 8. ANEXO SEIS. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «MARGARITA MAZA DE JUAREZ» ubicado entre las calles de Gardenia, Cedro y Av. Félix U. Gómez, en la Colonia Moderna, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 139-ciento treinta y nueve bienes muebles.
 9. ANEXO SIETE. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «ARTES Y OFICIOS» ubicado entre las calles de Melchor Muzquiz, Bernardo Reyes, Juan Álvarez y Miguel Barragán, en la Colonia Industrial, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 104-ciento cuatro bienes muebles.
 10. ANEXO OCHO. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «FERROCARRILERA» ubicado entre las calles de Carlos Compacos, Joaquín A. Gallo y Av. Ferrocarrilera, en la Colonia Ferrocarrilera, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 54-cincuenta y cuatro bienes muebles.
 11. ANEXO NUEVE. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «FRANCISCO ZARCO» ubicado entre las calles de Villaldama, Garza García, Santa Catarina y Apodaca, en la Colonia Topo Chico, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 91-noventa y uno bienes muebles.
 12. ANEXO DIEZ. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «SAN MARTÍN» ubicado entre las calles de Entre Ríos, Av. José de San Martín, Marcelo T. de Alvear y Bartolomé Mitre, en la Colonia San Martín, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 154-ciento cincuenta y cuatro.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que los 1,083- un mil ochenta y tres bienes muebles, objeto del presente Dictamen, forman parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, los cuales se localizan en 10-diez inmuebles ocupados como Jardín de Niños, ubicados en esta Ciudad, los cuales son utilizados como mobiliario escolar, los cuales se describen en forma detallada, en los listados anexos al presente.
- II. Que constatamos que los 1,083- un mil ochenta y tres bienes muebles, son propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mismos que cuenta con un número de inventario el cual figura en cada mueble, detallado en los anexos.
- III. Que con el oficio núm. S.S.A./088/2010 signado por el Ing. ROBERTO CANTÚ FLORES, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, de fecha 09-nueve de septiembre del 2010-dos mil diez, solicita al C. Presidente

Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de 10-diez planteles escolares, identificados como Jardín de Niños.

- IV. Que mediante el oficio número 23-A/2009, de fecha 07-siete de octubre del 2009-dos mil nueve, se acredita al C. ROBERTO CANTÚ FLORES como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, nombramiento designado por el C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
- V. Que el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN requiere celebrar mediante CONTRATO DE DONACIÓN, relativo a 1,083- un mil ochenta y tres bienes muebles del Dominio Privado Municipal, los cuales son utilizados como mobiliario escolar, a fin de tener una seguridad jurídica sobre los mismos, para llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de 10-diez planteles escolares, identificados como Jardín de Niños.
- VI. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para otorgar mediante CONTRATO DE DONACIÓN, 1,083- un mil ochenta y tres bienes muebles del Dominio Público Municipal, los cuales se localizan en 10-diez Jardines de Niños, ubicados en esta Ciudad, mismos que son utilizados como mobiliario escolar, los cuales se describen en los 10-diez anexos, con el propósito de llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de 10-diez planteles escolares, identificados como Jardín de Niños.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 150 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 56, 57, 58, 61, 62 y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la Desincorporación del Dominio Privado Municipal mediante CONTRATO DE DONACIÓN a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, relativo a 1,083- un mil ochenta y tres bienes muebles, los cuales son utilizados como mobiliario escolar, localizados en 10-diez inmuebles ocupados como Jardín de Niños, que se ubican en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el propósito de llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de 10-diez planteles escolares, identificados como Jardín de Niños; los cuales se ubican y cuentan con cuentan con el mobiliario siguiente:

- I. ANEXO UNO. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «LAURA BARRAGAN DE ELIZONDO» ubicado entre las calles de Tenayuca, Coyoacan, Tizoc y Azcapotzalco, en la Colonia Lomas de la Unidad Modelo, en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León, con mobiliario escolar de 187-ciento ochenta y siete bienes muebles.



- II. ANEXO DOS. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «GRAL. BONIFACIO SALINAS LEAL», ubicado entre las calles de Arandas, Tepatitlan, Jalostitlan y Av. Los Altos en la Colonia Los Altos, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario escolar de 33-treinta y tres bienes muebles.
- III. ANEXO TRES. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «FRANCISCO I. MADERO» ubicado entre las calles de Heliodoro Pérez, 20 de Octubre, 21 de Marzo y Francisco Beltrán, en la Colonia Nueva Madero, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario escolar de 126-ciento veintiséis bienes muebles.
- IV. ANEXO CUATRO. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «INDEPENDENCIA» ubicado entre las calles de Carlos Osuna, Coahuila y Fortino Garza, en el Fraccionamiento Independencia 2do. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 116-ciento dieciséis bienes muebles.
- V. ANEXO CINCO. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «BUROCRATAS MUNICIPALES» ubicado entre las calles de Raúl Chapa Zarate, 18 de Marzo y Alfonso Reyes, en la Colonia Burócratas Municipales, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 79-setenta y nueve bienes muebles.
- VI. ANEXO SEIS. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «MARGARITA MAZA DE JUÁREZ» ubicado entre las calles de Gardenia, Cedro y Av. Félix U. Gómez, en la Colonia Moderna, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 139-ciento treinta y nueve bienes muebles.
- VII. ANEXO SIETE. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «ARTES Y OFICIOS» ubicado entre las calles de Melchor Muzquiz, Bernardo Reyes, Juan Álvarez y Miguel Barragán, en la Colonia Industrial, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 104-ciento cuatro bienes muebles.
- VIII. ANEXO OCHO. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «FERROCARRILERA» ubicado entre las calles de Carlos Compacos, Joaquín A. Gallo y Av. Ferrocarrilera, en la Colonia Ferrocarrilera, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 54-cincuenta y cuatro bienes muebles.
- IX. ANEXO NUEVE. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «FRANCISCO ZARCO» ubicado entre las calles de Villaldama, Garza García, Santa Catarina y Apodaca, en la Colonia Topo Chico, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 91-noventa y uno bienes muebles.
- X. ANEXO DIEZ. Listado de mobiliario correspondiente al inmueble identificado como: Jardín de Niños «SAN MARTÍN» ubicado entre las calles de Entre Ríos, Av. José de San Martín, Marcelo T. de Alvear y Bartolomé Mitre, en la Colonia San Martín, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con mobiliario de 154-ciento cincuenta y cuatro.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE DONACIÓN, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en relación a 1,083- un mil ochenta y tres bienes muebles, los cuales son utilizados como mobiliario escolar, localizados en 10-diez inmuebles ocupados como Jardín de Niños, mencionados con antelación, para llevar a cabo un proceso de transferencia del sostenimiento de dichos Centros Educativos.

TERCERO. De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de octubre del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Patrimonio para la desincorporación de un vehículo Dodge Avenger modelo 2009, número de inventario 70045

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

En fecha 28 de julio del 2010, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. FERNANDO A. LARRAZA-BAL BRETÓN, dirigió atento oficio a la Comisión de Patrimonio Municipal a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación de un vehículo Marca Dodge Avenger modelo 2009 número de serie 1B3KC46BX9N576146 Motor HECHO EN USA, con el número de inventario 70045, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total, según número de siniestro B-26868-2010, de fecha 20 de julio de 2010.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de factura número 17383, así como de las tarjetas de circulación del año 2010 del vehículo del dominio privado municipal a desincorporar.
2. Dictamen de Banorte Generali.

En atención a lo anterior los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, ponemos a consideración de este H. Cabildo la sustentación de la petición formulada según los siguientes

CONSIDERANDOS:

- 1°. Que verificamos en efecto, fue objeto de pérdida total según número de siniestro B-26868-2010 de fecha 20 de julio de 2010, cubierto por la compañía de seguros Banorte Generali.
- 2°. Que constatamos que el Municipio de Monterrey presentó los documentos que acreditan la propiedad del vehículo en cuestión.

Por lo anteriormente expresado y en base a los puntos expuestos dentro del apartado de considerando, y con fundamento en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, así como lo dispuesto en los artículos 143, 150 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Patrimonio Municipal emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de un vehículo Marca Dodge Avenger modelo 2009 número de serie 1B3KC46BX9N576146 Motor HECHO EN USA, con el número de inventario 70045, del dominio privado municipal.

SEGUNDO. Intégrese el respectivo expediente a la compañía de seguros Banorte Generali, misma que indemnizara al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento de la pérdida.

TERCERO. Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Patrimonio para la desincorporación de un vehículo Dodge Ram modelo 2001, número de inventario 71794

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

En fecha 28 de julio del 2010, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. FERNANDO A. LARRAZA-BAL BRETON, dirigió atento oficio a la Comisión de Patrimonio Municipal a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación de un vehículo Marca Dodge Ram modelo 2001 número de serie 3B7JF26Y11M562015 Motor HECHO EN MÉXICO, con el número de inventario 71794, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total, según número de siniestro B-24853-2010, de fecha 02 de julio de 2010.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de factura número 11629, así como de las tarjetas de circulación del año 2010 del vehículo del dominio privado municipal a desincorporar
2. Dictamen de Banorte Generali.

En atención a lo anterior los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, ponemos a consideración de este H. Cabildo la sustentación de la petición formulada según los siguientes

CONSIDERANDOS:

- 1°. Que verificamos en efecto, fue objeto de pérdida total según número de siniestro B-24853-2010 de fecha 02 de julio de 2010, cubierto por la compañía de seguros Banorte Generali.
- 2°. Que constatamos que el Municipio de Monterrey presentó los documentos que acreditan la propiedad del vehículo en cuestión.

Por lo anteriormente expresado y en base a los puntos expuestos dentro del apartado de considerando, y con fundamento en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, así como lo dispuesto en los artículos 143, 150 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Patrimonio Municipal emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de un vehículo Marca Dodge Dodge Ram modelo 2001 número de serie 3B7JF26Y11M562015 Motor HECHO EN MEXICO, con el número de inventario 71794, del dominio privado municipal.

SEGUNDO. Intégrese el respectivo expediente a la compañía de seguros Banorte Generali, misma que indemnizara al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento de la pérdida.

TERCERO. Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre del 2010

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Patrimonio para la desincorporación de un vehículo Tsuru GSI modelo 2002, número de inventario 71943

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

En fecha 28 de julio del 2010, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. FERNANDO A. LARRAZA-BAL BRETÓN, dirigió atento oficio a la Comisión de Patrimonio Municipal a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GSI modelo 2002 número de serie 3N1EB31S72K376467 Motor GA16890563P, con el número de inventario 71943, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue objeto de robo total y recuperado con daños materiales mayores al 50%, según número de siniestro B-27194-2010, de fecha 02 de julio de 2010.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de factura número 26103, así como de las tarjetas de circulación del año 2010 del vehículo del dominio privado municipal a desincorporar.
2. Denuncia número: 4338/2010-I-3 de fecha 20 de julio de 2010 presentada ante el Agente del Ministerio Público investigador número dos especializado en robo de vehículos en el Estado de Nuevo León.
3. Recepción de denuncias número 8223/2010 de fecha: 20 de julio de 2010 presentada ante la Procuraduría General de Justicia del Estado y Agente del Ministerio Público investigador número dos especializado en robo de vehículos en el Estado de Nuevo León, mediante la cual el Síndico segundo acredita la propiedad del vehículo en cuestión.
4. Denuncia ante la Policía Federal con número De folio: PF-4745-2010 de fecha 20 de julio de 2010.

En atención a lo anterior los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, ponemos a consideración de este H. Cabildo la sustentación de la petición formulada según los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1º. Que verificamos en efecto, fue objeto de robo total, según número de siniestro B-27194-2010 de fecha 20 de julio de 2010, cubierto por la compañía de seguros Banorte Generali.
- 2º. Que constatamos que el Municipio de Monterrey presentó las denuncias y ratificaciones correspondientes al robo del vehículo en cuestión, lo cual se acredita con los documentos que lo acreditan.

Por lo anteriormente expresado y en base a los puntos expuestos dentro del apartado de considerando, y con fundamento en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, así como lo dispuesto en los artículos 143, 150 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Patrimonio Municipal emite los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GSI modelo 2002 número de serie 3N1EB31S72K376467 Motor GA16890563P, con el número de inventario 71943, del dominio privado municipal.

SEGUNDO. Intégrese el respectivo expediente a la compañía de seguros Banorte Generali, misma que indemnizara al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del robo.

TERCERO. Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a comodato a favor de la asociación Colonia R del V

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.» representada por los CC. AIMEE CASTAÑEDA RAMIREZ Y FRANCISCA DEL CARMEN ARREDONDO QUINTANILLA, quienes fungen como Presidenta y Tesorera; respecto de un Bien del Dominio Público Municipal identificado como área vial, con una superficie de 7.90 m.² - siete metros, noventa centímetros cuadrados, ubicado en la calle Miravalle entre las calles Río Verde y de los Faroles, en la Colonia Rincón del Valle, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención como una caseta de vigilancia para administrarla y dar mantenimiento; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito de la LIC. AIMEE CASTAÑEDA RAMÍREZ, Presidenta de la Asociación Civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», de fecha 18-dieciocho de octubre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato la caseta de vigilancia construida sobre el bien del dominio Público Municipal antes citado.
2. Escritura Pública número 4,734-cuatro mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 25-veinticinco de marzo del 2010-dos mil diez, pasada ante la fé de la Lic. Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4-cuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, con Demarcación Notarial en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 515, Volumen 49, Libro 11, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 12-doce de abril del 2010-dos mil diez.
3. Escritura Pública número 22,113-veintidós mil ciento trece, de fecha 05-cinco de octubre del 2010-dos mil diez, pasada ante la fé del Licenciado DAVID BARRERA RUIZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 52-cincuenta y dos con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, en la cual se nombra a las CC. AIMEE CASTAÑEDA RAMÍREZ Y FRANCISCA DEL CARMEN ARREDONDO QUINTANILLA, como Presidenta y Tesorera de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», misma que se encuentra debida-

mente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1638, Volumen 49, Libro 33, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 15-quince de octubre del 2010-dos mil diez.

4. De la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes número CRV10032528A, a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «COLONIA R DEL V, A.C.».
5. De la Credencial de Elector con número de folio 0000034051022 a nombre de la C. AIMEE CASTAÑEDA RAMIREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.
6. De la Credencial de Elector con número de folio 0000034123606 a nombre de la C. FRANCISCA DEL CARMEN ARREDONDO QUINTANILLA, expedida por el Instituto Federal Electoral.
7. Plano oficial y acuerdo número 2242/H-0.4/87 de fecha 8-ocho de julio de 1987-mil novecientos ochenta y siete, dictado por el Ing. Alberto Ortiz Certucha, Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, dentro del expediente número 1180/87, en el cual la comisión de Planificación en junta celebrada el día 26-veintiseis de junio de 1987-mil novecientos ochenta y siete, dictó el acuerdo que consta en el punto número 15 del acta número 20/87, donde se aprueba el anteproyecto del plano de un Fraccionamiento de clase habitacional, de tipo unifamiliar de urbanización inmediata relativo a la colonia Miravalle en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
8. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal identificado como área vial, el cual se ubica en la calle Miravalle entre las calles de Río Verde y de los Faroles en la Colonia Rincón del Valle en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 4.23 m. - cuatro metros, veintitrés centímetros, a colindar con la calle Miravalle;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 1.87 m. - un metro, ochenta y siete centímetros a colindar con la calle Miravalle;

AL SUR: Un tramo en línea recta de 4.23 m. - cuatro metros, veintitrés centímetros, a colindar con la calle Miravalle;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 1.87 m. - un metro, ochenta y siete centímetros a colindar con la calle Miravalle;

SUPERFICIE TOTAL: 7.90 m.² - siete metros, noventa centímetros cuadrados.



- II. Que con el plano oficial y acuerdo número 2242/H-0.4/87 de fecha 8-ocho de julio de 1987-mil novecientos ochenta y siete, dictado por el Ing. Alberto Ortiz Certucha, Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, dentro del expediente número 1180/87, en el cual la comisión de Planificación en junta celebrada el día 26-veintiseis de junio de 1987-mil novecientos ochenta y siete, dictó el acuerdo que consta en el punto número 15 del acta número 20/87, donde se aprueba el anteproyecto del plano de un Fraccionamiento de clase habitacional, de tipo unifamiliar de urbanización inmediata relativo a la colonia Miravalle en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
- III. Que mediante escrito de petición de la LIC. AIMEE CASTAÑEDA RAMÍREZ, Presidente de la Asociación Civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», de fecha 18-dieciocho de octubre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato la caseta de vigilancia construida sobre el bien del dominio Público Municipal antes citado.
- IV. Que con la Escritura Pública número 4,734-cuatro mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 25-veinticinco de marzo del 2010-dos mil diez, pasada ante la fe de la Lic. Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4-cuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, con Demarcación Notarial en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 515, Volumen 49, Libro 11, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 12-doce de abril del 2010-dos mil diez.
- V. Que con la Escritura Pública número 22,113-veintidós mil ciento trece, de fecha 05-cinco de octubre del 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado DAVID BARRERA RUIZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 52-cincuenta y dos con ejercicio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, en la cual se nombra a las CC. AIME CASTAÑEDA RAMÍREZ Y FRANCISCA DEL CARMEN ARREDONDO QUINTANILLA, como Presidenta y Tesorera de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1638, Volumen 49, Libro 33, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 15-quince de octubre del 2010-dos mil diez.
- VI. Con cédula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes número CRV10032528A, a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «COLONIA R DEL V, A.C.».
- VII. Que la Asociación Civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», requiere celebrar mediante contrato de comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VIII. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal identificado como área vial, con una superficie de 7.90 m.² - siete metros, noventa centímetros cuadrados, ubicado en la calle Miravalle

entre las calles Rio Verde y de los Faroles, en la colonia Rincón del Valle en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin utilizar el inmueble en mención como caseta de vigilancia para administrarla y darle mantenimiento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, y 56, 57, 58, 61, 62 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», representada por las CC. AIMEE CASTAÑEDA RAÍREZ Y FRANCISCA DEL CARMEN ARREDONDO QUINTANILLA, quienes fungen como Presidenta y Tesorera, respecto de un Bien del Dominio Público Municipal identificado como área vial, con una superficie de 7.90 m.² - siete metros, noventa centímetros cuadrados, ubicado en la calle Miravalle entre las calles Rio Verde y de los Faroles, en la colonia Rincón del Valle en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin utilizar el inmueble en mención como caseta de vigilancia para administrarla y darle mantenimiento, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 4.23 m. - cuatro metros, veintitrés centímetros, a colindar con la calle Miravalle;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 1.87 m. - un metro, ochenta y siete centímetros a colindar con la calle Miravalle;

AL SUR: Un tramo en línea recta de 4.23 m. - cuatro metros, veintitrés centímetros, a colindar con la calle Miravalle;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 1.87 m. - un metro, ochenta y siete centímetros a colindar con la calle Miravalle;

SUPERFICIE TOTAL: 7.90 m.² - siete metros, noventa centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», en relación a un Bien del Dominio Público Municipal identificado como área vial, ubicado en la calle Miravalle entre las calles Rio Verde y de los Faroles, en la colonia Rincón del Valle en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin utilizar el inmueble en mención como caseta de vigilancia para administrarla y darle mantenimiento.



TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «COLONIA R DEL V, A.C.», y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Delegación de facultades del Presidente Municipal al Director Jurídico

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, 75, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, párrafo tercero, 10, 12, fracción I, y 13 último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el C. Lic. José Adrián González Navarro, Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, todas y cada una de las facultades y atribuciones consignadas a favor del Presidente Municipal, en los artículos 148, 151 y 738, del Código Civil de Nuevo León; que se refieren a la facultad de conceder dispensa de edad por causas graves y justificadas; suplir o negar el consentimiento para contraer matrimonio; y autorizar por causa justa el arrendamiento o aparcería de la casa o parcela en la cual se haya constituido el patrimonio familiar

SEGUNDO. Así también se delega en el servidor público mencionado, las atribuciones, facultades y obligaciones señaladas en los artículos 19, fracción II, 25, punto 1º., 35, inciso g), 38, inciso e), y 68, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a favor del Presidente Municipal como Primera Autoridad Administrativa Local.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, hasta el treinta de octubre de dos mil doce.

CUARTO. El Presidente Municipal de Monterrey, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 22 de octubre de 2010

ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING.. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Delegación de facultades del Secretarrio de Ayuntamiento al Director Administrativo de esta dependencia

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 72, fracción I, 73, 76 fracción VIII, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10 párrafo segundo, 11, 12, fracción I, y 13 último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el C. LIC. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las facultades y atribuciones consignadas a favor del Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, en los artículos 76, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 13, fracción I, inciso F), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde el día diecisiete de diciembre de dos mil diez hasta el día seis de enero de dos mil once.

TERCERO. El C. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes, Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, deberá rendir a la dependencia de su adscripción, un informe detallado de los asuntos en los cuales haya ejercido las facultades que aquí se le delegan.

CUARTO. El Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, conserva en todo tiempo la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 13 de diciembre de 2010

ING.. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA
PM-BM-03-2010

El Municipio de Monterrey a través de la Tesorería Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 151, 153 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como las leyes y reglamentos que se relacionen y los artículos diversos que apliquen del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y con base en el Acuerdo emitido por el Ayuntamiento en sesión de fecha 10-diez de noviembre del año 2010-dos mil diez; convoca al público en general a la subasta de un lote de 60-sesenta vehículos del Dominio Privado Municipal, por haber dejado de ser útiles y aptos para desempeñar la función para la cual fueron adquiridos, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento; que se celebrará **a las 12:00 horas del día 06-seis de diciembre del 2010-dos mil diez**, dicho lote único se integra por lo siguiente:

5-cinco autos, 25-veinticinco camiones, 7-siete pick ups, 11-once motocicletas, 2-dos vans, 1-un autobús, 5-cinco triciclos recolectores y 4-cuatro maquinaria pesada, razón por la cual, la Dirección de Patrimonio Municipal, solicitó a la Asociación de Valuadores de Nuevo León, A.C., realizara el avalúo correspondiente y en fecha 04 de Octubre del 2010, emitió el Avalúo por conducto del Ing. Alfredo Ayala Moya, cuyo monto es por la cantidad de **\$1,750,000.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, siendo esta la postura legal sobre el lote completo; dichos bienes se encuentran ubicados físicamente en el Lote número 62 de la empresa Garages y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en la Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

Para obtener las bases de la presente Subasta, será necesario acudir a las oficinas de la Dirección de Patrimonio, sito en la calle Hidalgo # 430 Oriente, Segundo Piso, en el Centro de la Ciudad, a partir de la publicación de la presente convocatoria y con fecha límite para su venta el día 26-veintiseis de noviembre del 2010, en horario de 9:00 a las 13:00 horas de lunes a viernes, a fin de que se tramite en las cajas de la Tesorería Municipal el pago de los derechos para la compra de las bases y que tendrá un costo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100), dicho pago será requisito para la participación en la subasta. Para adquirir las bases de la subasta, los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido por una institución autorizada para ello, expedido a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, o bien, efectuar el pago en efectivo en las cajas de la Tesorería Municipal sito en el tercer piso del Palacio Municipal ubicado en las calles de Zaragoza y Ocampo s/n Centro de Monterrey.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L. a 19 de noviembre de 2010.

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY